



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA
Vigencia 2009**

**Cartagena de Indias D.T. y C.
Diciembre de 2010**

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co
A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA
Vigencia 2009**

Contralor Distrital
de Cartagena

HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO

Directora Técnica
de Auditoría Fiscal

VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN

Coordinador
Sector Infraestructura
y Medio Ambiente

WILLIAM RODRIGUEZ GARCIA

Equipo de Auditoría

**CESAR LUIS BANQUEZ BOSSA (Líder)
VIVIAN TATIANA MOGOLLÓN FERNADEZ.
ENRIQUE MARRUGO RINCON**

TABLA DE CONTENIDO

	<i>Página</i>
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN SOBRE LA GESTION Y RESULTADOS	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	15
3.1. Evaluación de la gestión	15
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional	15
3.1.1.1. <i>Adecuación Misional</i>	15
3.1.1.2. <i>Cumplimiento Metas Plan de Acción de la Entidad</i>	16
3.1.1.3. <i>Indicadores de gestión</i>	22
3.1.1.4. <i>Calificación de la Gestión Misional</i>	24
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual	24
3.1.2.1. <i>Evaluación cumplimiento de las obligaciones del SICE</i>	25
3.1.2.2. <i>Evaluación Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación</i>	26
3.1.2.3. <i>Cumplimiento de la ejecución contractual</i>	26
3.1.2.4. <i>Liquidación de contratos</i>	27
3.1.2.5. <i>Labores de Interventoría y Supervisión</i>	27
3.1.2.6. <i>Calificación de la Gestión Contractual</i>	28
3.1.3. Evaluación Presupuestal y Financiera	28
3.1.3.1. <i>Programación y Aprobación</i>	28
3.1.3.2. <i>Cumplimiento Normativo</i>	28
3.1.3.3. <i>Cumplimiento de la ejecución de Ingresos</i>	29
3.1.3.4. <i>Cumplimiento de la ejecución de gastos</i>	29
3.1.3.5. <i>Calidad en los registros y la información presupuestal</i>	29
3.1.3.6. <i>Calificación de la gestión presupuestal y financiera</i>	29
3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano	30
3.1.4.1. <i>Cumplimiento Normativo</i>	30
3.1.4.2. <i>Gestión para desarrollar las Competencias del Talento Humano</i>	31
3.1.4.3. <i>Contratación de Prestación de Servicios</i>	32
3.1.4.4. <i>Calificación de la Gestión del Talento Humano</i>	32
3.2. Cumplimiento y avance de plan de mejoramiento	32
3.3. Evaluación y calificación del sistema de control interno	33
3.4. Calificación consolidada de la gestión y los resultados.	34
4. LINEAS DE AUDITORÍAS	34
4.1. Contratación	34
4.2. Presupuestal y financiera	44
4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta	50



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

4.4. Revisión implementación del MECI Y SGC	<u>50</u>
4.5. Servicios prestados por el sujeto	<u>52</u>
4.6. Quejas y Denuncias	<u>54</u>
5. Anexos	
5.1. Seguimiento al avance del Plan de Mejoramiento.	
5.2 Estados contables.	
5.3 Matriz de hallazgos	
5.4 Análisis de respuesta de la entidad.	
5.5 Registros fotográficos.	

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

En la vigencia auditada persiste el conflicto de competencias entre EPA Cartagena y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “CARDIQUE”, manteniéndose el conflicto jurídico por las competencias y la propiedad de los recursos provenientes de la sobre tasa o porcentaje ambiental al impuesto predial y la tasa retributiva. Sin embargo, en agosto del año en curso, el Despacho del Procurador General de la Nación profiere una función preventiva, en cuanto a la extralimitación o usurpación de funciones públicas entre el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena y la Corporación Autónoma del Canal del Dique, CARDIQUE, dirigida a los Directores de ambas entidades en cuyas conclusiones se destaca, “..... se conmina a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, para que dé estricto cumplimiento a la ley y proceda de manera inmediata, a remitir de manera inmediata al Establecimiento Público Ambiental- EPA- Cartagena, LA TOTALIDAD DE LOS EXPEDIENTES que esté conociendo sobre asuntos relacionados con el medio ambiente urbano de la ciudad de Cartagena.

Igualmente en acatamiento de la Ley, se solicita a esta Corporación que a partir de la fecha se abstenga de ejecutar actuaciones administrativas, expedir actos administrativos, realizar cualquier tipo de cobro en materia de tasas retributivas, expensas, multas, etc, a personas naturales o jurídicas que estén localizadas dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, y en general, de llevar a cabo cualquier tipo de actuación que se encuentre por fuera de las funciones públicas asignadas por la ley a esta entidad.....”.

En cuanto al cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, el equipo auditor, como resultado de la evaluación realizada a la muestra escogida de la contratación ejecutada en la vigencia auditada, determinó que el EPA Cartagena, no cumplió eficazmente con los principios que consagra el Estatuto de Contratación Estatal, dada la inaplicabilidad en el proceso precontractual del principio de transparencia y de selección objetiva, en el proceso contractual adelantado en la vigencia del 2009.

El MECI se encuentra implementado en un porcentaje de avance del 98%. Sin embargo, en el resultado de la gestión contractual se evidenciaron falencias en el sistema de control interno, por la ausencia de los mecanismos de control en las etapas precontractual y contractual, al igual que en las labores de interventoría, de



lo que se infiere que, pese a tener el MECI un alto grado de implementación, su aplicación no está siendo eficiente.

Del mismo modo, se advierte en diferentes sitios de la ciudad, la ausencia de control y vigilancia ambiental del establecimiento público; hecho que se denota por la proliferación de contaminación ambiental, generada por los vertimientos líquidos contaminados que circulan por la Avenida Pedro de Heredia, Calle del Espinal y vías de diferentes barrios, procedentes de viviendas y establecimientos de negocios que sin ningún control, vierten sus aguas residuales directamente a la calle, así mismo, se comprobó la proliferación de en los mismos sitios, de residuos líquidos y de lubricantes, procedentes de lavaderos de vehículos que se encuentran desarrollando sus actividades, sin vigilancia y control de parte de la autoridad ambiental, pues es evidente que los residuos de la actividad de lavado, son vertidos directamente a la calle. Ello es el resultado de la ausencia de medidas de control por parte de la autoridad ambiental urbana, lo cual contraviene la función misional del EPA Cartagena.



Cartagena de Indias D.T. y C. diciembre de 2010.

Doctora
RUTH MARÍA LENES PADILLA
Directora
Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena.
Ciudad

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Regular al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, evaluando la aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales en la administración de los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del año 2009 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y ambiental consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2009, dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoria incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias; la responsabilidad nuestra consiste en producir un Informe Integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión y los resultados, evidenciados en la administración

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables consolidados.

El representante legal del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.009, presentada en los términos y formas acordes a las Resoluciones Reglamentarias N°017 y 027 de 27 de Enero de 2009.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe Integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Evaluación de la gestión desarrollada por el sujeto de control a efectos de darle cumplimiento a las responsabilidades asignadas en el Plan de Desarrollo 2.008 – 2.011 “Por Una Sola Cartagena”, en el objetivo estratégico No. 5 “Construir Una Ciudad para Soñar”, en lo atinente a las estrategias Ciudad a Escala Humana y Ambiente Bajo Control.

La evaluación de la gestión de la entidad se soportó en las siguientes líneas de Auditoría:

- Contratación

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



- Dictamen de los Estados Financieros.
- Análisis Presupuestal de los Ingresos y Gastos.
- Control Interno.
- Aplicación del SICE
- Avance e implementación del MECI y SGC.
- Revisión y Análisis de la Cuenta.
- Seguimiento al Plan de mejoramiento.
- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Denuncias y Quejas

En la contratación celebrada por la entidad, se examinaron sesenta y siete (67) contratos de un total de 207, destinados a la inversión ejecutada, que representan el 32% de ese universo. La muestra seleccionada suma un total de \$ 2.143.343.805, que representan el 70% del valor total de la inversión contratada.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones significativas que incidieran sobre el normal desarrollo del mismo.

Las observaciones establecidas que pudieran generar hallazgos definitivos, se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe; algunas observaciones que no se dieron a conocer se remitieron en el informe preliminar para que la entidad emitiera sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

2.1 Concepto sobre la gestión y los resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal

La evaluación de la gestión y los resultados, se realizó a través de la calificación de los seis temas de alcance de la auditoría, a partir de la información disponible en la rendición de la cuenta, en la entidad sujeto de control, y en la visión general del Equipo Auditor sobre la gestión realizada durante la vigencia por el establecimiento público, a través del proceso de auditoría, en el marco referente al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y de valoración de los costos ambientales, conceptuando que la gestión en el sujeto de control es favorable con observaciones, con una calificación de 73 puntos, como consecuencia de la evaluación y el resultado de la ponderación de los aspectos que se relacionan y desarrollan más adelante.



El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2.009, revela una desmejora con relación a la del año 2008, en la cual se emitió un concepto favorable con observaciones sobre una calificación de 75 puntos.

Gestión Misional

Para la evaluación de este componente el equipo auditor analizó tres (3) criterios; adecuación misional, cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y/o planes del de acción del sujeto de control y evaluación de indicadores.

En cuanto a la adecuación misional, se evidenció que el sujeto de control presentó objetivos claramente misionales, exceptuando el de fortalecimiento institucional que es transversal y de apoyo, y las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable.

El plan de acción tuvo un cumplimiento favorable, pero al mismo tiempo se advierte que transcurrido el 50% del tiempo para la ejecución de dicho Plan, se encuentran acciones con altos rezagos de ejecución y se detallan así:

Acción: Inventario de vegetación Arbórea; se cumplió en un 20%, esta meta en el 2008 no se ejecutó, así que presenta un alto rezago. Acción: Montaje e implementación del programa de monitoreo de la calidad del aire; el sujeto de control presentaba una meta del 50% para completar el 100% en la vigencia, sin embargo el porcentaje de ejecución es cero; Acción: Mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena, se presenta una meta para la vigencia del 75% para alcanzar el 100%, solo se cumplió en un 20%, presenta un rezago del 80%; Acción: Formulación y seguimiento de los PSMV; la meta de esta acción se cumplió en el 30%, justificada en la atención del 93% de la atención de denuncias por vertimiento.

Para el criterio de evaluación de los indicadores se tiene que el sujeto de control fue eficaz, por que cumplió favorablemente con lo propuesto; la eficiencia fue desfavorable, conforme se desprende de los resultados de la gestión contractual, pues siendo el EPA Cartagena la autoridad ambiental en el distrito de Cartagena, en la contratación para desarrollar el proyecto de Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales, no se aseguró el cumplimiento de la disposición final del material retirado de los canales, máxime que este programa ejecutó el 36% del presupuesto de inversión; el criterio de Economía se calificó siendo consecuente con el argumento del principio de eficiencia, la gestión no solo es poco eficiente, si no que abre las puertas para que la administración distrital incurra en gastos

adicionales tendientes a dar solución a la disposición inadecuada; en cuanto al indicador de equidad, la gestión ambiental para desarrollar este programa no fue representativa en relación con las exigencias de la ciudad en esta materia, pues los canales objeto del programa, benefician a un bajo número de barrios ubicados en la zona de influencia de estos canales. En cuanto a la valoración de costos ambientales, la gestión del establecimiento se torna ineficiente, pues son muchos los sitios de la ciudad en donde se aprecian vertimientos de aguas residuales corriendo por las calles de la ciudad, residuos sólidos en descomposición en diferentes sitios, aguas residuales procedentes de lavaderos de vehículos y cambiaderos de aceite, cuyos residuos son vertidos a las calles de la ciudad; de igual manera, se observan la inadecuada disposición de residuos orgánicos y vertimiento de aguas residuales procedentes de restaurantes; la comisión en un recorrido por la avenida Pedro de Heredia, Calle del Espinal y otros sitios de la ciudad, logró recopilar un registro fotográfico que habla por sí solo, y muestra a las claras la ausencia de control y vigilancia de la autoridad ambiental, con lo que se advierte el incumplimiento del establecimiento de una de sus funciones esenciales establecidas en su objeto misional.

En virtud de lo anterior la calificación de la gestión misional del sujeto de control fue satisfactoria, con una calificación total de 80 puntos.

Gestión Contractual

El equipo auditor, dentro de la muestra escogida, determinó que el EPA, no se ajustó a los principios que consagra el Estatuto de Contratación Estatal, en relación con el principio de transparencia y selección objetiva en el proceso contractual vigencia 2009, toda vez, que existieron falencias en la etapa precontractual, donde el informe de evaluación jurídica fue realizado antes de los estudios previos; también se observó que la fecha de las propuestas del oferente, fue posterior a la del informe de evaluación jurídica, lo que conlleva a entender que hubo favorecimiento en la contratación, dado a que se denota que el proceso no fue transparente ni objetivo por todas estas irregularidades presentadas en el proceso contractual, concluyendo que la contratación no ha sido transparente ni objetiva.

De igual manera la autoridad ambiental ejecutó algunos contratos con debilidades en la planeación de los mismos; observándose que se planeo la ejecución de contratos de limpieza de canales, dejando de lado o por fuera de la planeación, la disposición final de los residuos sólidos extraídos, propiciando la autoridad ambiental la disposición inadecuada de los mismos, con la consiguiente

generación de impactos ambientales al ser estos dispuestos en cualquier sitio de la ciudad no autorizado y contrariando de contera, las directrices que en materia de disposición de residuos sólidos están establecidas por la normatividad ambiental colombiana.

Gestión Presupuestal y Financiera

En cuanto al componente gestión presupuestal se tuvieron en cuenta cinco (5) criterios de calificación: programación y aprobación, cumplimiento normativo, cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos, cumplimiento de la ejecución de gastos y calidad de los registros y la información presupuestal; los criterios anteriormente enunciados tuvieron un comportamiento satisfactorio a excepción del criterio calidad de los registros y la información presupuestal, esta información presentan una ejecución presupuestal en esquema de ingresos y gastos, aplicando los registros de cuentas cero o contabilidad presupuestal, pero no son claros en el momento de determinar el cierre de los mismos y tampoco muestran la conciliación final del traslado de los saldos de las cuentas cero a la contabilidad financiera. El componente obtuvo una calificación de ochenta y dos (82) puntos.

Gestión de Administración del Talento Humano

Este componente obtuvo una calificación de 75 puntos luego de evaluar los criterios de Cumplimiento Normativo, Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano y Contratación de Prestación de Servicios Personales. El primer criterio presentó dos hallazgos administrativos que se desarrollan en el aparte de resultados de la auditoría. La gestión para desarrollar las competencias del talento humano, se desarrolló de manera satisfactoria al responder adecuadamente a los parámetros de evaluación. La contratación de servicios personales está encaminada a las funciones que debe desarrollar el sujeto de control, sin embargo el menor porcentaje de ellas está encaminado a los procesos netamente misionales y de más impacto.

Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

En el plan de mejoramiento suscrito por el EPA Cartagena, se presentaron (14) acciones de mejoramiento con ocasión del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral vigencia 2008, dos (2) acciones de mejoramiento, correspondientes a la Auditoría de Balance practicada al Sujeto de Control en la vigencia 2008, y cuatro (4) acciones correctivas, correspondientes a Auditorías de Vigencias anteriores, para un total de veinte (20) acciones correctivas, para darles

cumplimiento en el período de enero a diciembre de 2010, con un alto porcentaje de cumplimiento.

Cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	97

Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema Integrado de Gestión MECI y SGC se encuentra implementado en un porcentaje de avance del 97%. Sin embargo, en el resultado de la gestión contractual se evidenciaron falencias en el sistema de control interno en los mecanismos de control en las etapas precontractual y contractual, al igual que en las labores de interventoría. Por tal motivo, la calificación asignada es de 60 puntos.

Calificación consolidada de la gestión y los resultados

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	80	0,30	24
Gestión Contractual	59	0,20	12
Gestión Presupuestal y financiera*	82	0,10	8
Gestión de Administración del Talento Humano	75	0,10	7
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	97	0,15	14
Evaluación del Sistema de Control Interno	60	0,15	9
Calificación total		1,00	74

El consolidado de la gestión y los resultados muestra una calificación de 74 puntos, lo cual expresa el concepto de FAVORABLE CON OBSERVACIONES, conforme al rango establecido.

Rango de calificación para obtener el Concepto	
Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

2.2. Opinión sobre los Estados Contables.

Analizado el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y Ambiental del EPA Cartagena, vigencia fiscal 2009, comparado con las cifras del año 2008, las cuales fueron auditadas por la comisión, se determinó un dictamen en limpio, debido a que el porcentaje de las salvedades es inferior al 9% del total de activos de la entidad. Las cuentas que corresponden al grupo 16 Propiedades Planta y Equipos en esta vigencia, no se le elaboró un inventario Físico a Diciembre 31 de 2.009; esta cuenta presentó un saldo de \$101.627.669 (ciento un millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos).

Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal.

Con base en el concepto sobre la Gestión y los resultados de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias FENECE la cuenta del EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2009, clasificándola en el cuadrante D21 de la matriz que se muestra así:

Concepto gestión y resultados/Opinión estados contables.	Limpia	Con salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	D11	D12	D13	D14
Favorable con Observaciones	D21	D22	D23	D24
Desfavorable	D31	D23	D33	D34

HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron (16) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen presunto alcance fiscal en la cuantía de \$ 262.347.864.00; ocho (8) con presunta connotación disciplinaria y un (1) proceso administrativo sancionatorio, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes.



Una vez recibido el presente Informe Final, EPA CARTAGENA deberá suscribir un Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del presente informe de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2008.

Atentamente,

JOSÉ ROBINSON CASTAÑO LONDOÑO
Contralor Distrital (E)

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: William Rodríguez García - Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente

Dra. Verena Lucía Guerrero Bettín - Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es de 74 puntos, catalogada como una gestión favorable con observaciones.

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

Se verificó que efectivamente las actividades cumplidas por el EPA Cartagena y la asignación de los recursos, correspondieran a las funciones misionales definidas en la Ley y en los estatutos de la entidad auditada; se verificó igualmente el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas, y la asignación adecuada de los recursos. En tal sentido el equipo auditor evaluó tres criterios:

- Adecuación Misional
- Cumplimiento Metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la Entidad
- Evaluación de Indicadores de Gestión

3.1.1.1. Adecuación Misional

Calificación Adecuación misional

Objetivo Misional	Puntaje
Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos (total 70 arboles).(20) en 2009	100
Desarrollo ambiental de áreas de protección.	100
Plan de ordenación y manejo ambiental de ecosistemas de manglar que circundan los cuerpos de agua interno.	100
Control de la contaminación y el deterioro ambiental del aire y cuerpos de agua	100
Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos.	100
Fortalecimiento institucional del EPA-Cartagena.	50
Educación ambiental.	100
Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales. Limpieza de canales.	100
Promedio	94

El equipo auditor en consenso, pudo verificar que los objetivos arriba señalados son claramente misionales, exceptuando uno (1) que no lo es, siendo la misma transversal y de apoyo; las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, el puntaje promedio obtenido fue de 94 puntos, la que la ubica dentro del rango de calificación satisfactoria.

3.1.1.2. Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo y de Acción

El equipo auditor calificó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital, referentes al objetivo estratégico N° 5, “Construir una Ciudad para Soñar”, en lo atinente a su estrategia N° 1, “Ciudad a escala humana”, y N° 2, “Ambiente bajo control”, con sus respectivos programas, metas y proyectos, cuya responsabilidad de ejecución fue competencia del EPA Cartagena y las contempladas en los planes (operativos y/o estratégicos) de la entidad.

En tal sentido, y con fundamento en la información reportada en la Rendición de la Cuenta del sujeto de control y otras fuentes oficiales, tales como su página Web, Informes de gestión e Informe de auditoría interna de la vigencia 2009, y los resultados del análisis de la gestión contractual, se calificó el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia auditada, tanto de las contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital como en el plan de acción de la entidad.

Objetivo Misional	Puntaje
Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos (total 70 arboles).(20) en 2009	87
Desarrollo ambiental de áreas de protección.	100
Plan de ordenación y manejo ambiental de ecosistemas de manglar que circundan los cuerpos de agua interno.	54
Control de la contaminación y el deterioro ambiental del aire y cuerpos de agua	44
Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos.	100
Fortalecimiento institucional del EPA-Cartagena.	93
Educación ambiental.	130
Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales. Limpieza de canales.	80
Promedio	86

El Plan de Acción del EPA Cartagena vigencia 2009, está integrado por ocho (8) proyectos, y estos a su vez están conformados por (30) metas que fueron

analizadas con el fin de determinar su concordancia con el Plan de desarrollo, así como también determinar el grado de cumplimiento de las metas estipuladas en la vigencia, en tal sentido se estableció:

Plan de Acción del EPA Cartagena 2009.

Proyecto	Acciones	Metas	Alcanzado	% de Cumplimiento acción	% cumplimiento proyecto
1. Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos (total 70 arboles). (20) en 2009	Inventario de vegetación Arbórea.	100.000	20%	20%	87%
	Mantenimiento fitosanitario de parques y zonas verdes.	30	25	83%	
	Siembra y/o reemplazo de 5.000 árboles de especies adecuadas en zonas verdes del área urbana.	2000	1450	73%	
	Parques adecuados y recuperados	20	22	110%	
	Promoción de adopción de parques y zonas verdes.	10	15	150%	
2. Desarrollo ambiental de áreas de protección.	Identificación del estado de erosión en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación.	64	84	100%	100%
	Recuperación de la cobertura vegetal y de suelos en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación.	2	10	100%	
3. Plan de ordenación y manejo ambiental de ecosistemas de manglar que circundan los cuerpos de agua	Cuantificación y cualificación de las áreas de manglar cartografía.	N.P.(41.29)	41.29	100%	54%
	Elaboración del plan de ordenación y manejo.	50% para completar el 100%	100%	100%	



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

interno.	Limpieza de raíces de manglares.	20%(8.258)	3	36%	
	Campaña de educación ambiental.	9	3	33.%	
	Promoción de la adopción de áreas de manglar.	1	0	0%	
4. Control de la contaminación y el deterioro ambiental del aire y cuerpos de agua	Elaboración e implementación del plan de gestión integral de residuos peligrosos.	% de elaboración del plan 50%, No. De registros de generadores de residuos o desechos peligrosos 70	100% elaboración del plan, 51 registros	86%	44%
	Montaje e implementación del programa de monitoreo de la calidad del aire.	% de avance de inventario de emisiones 50% para completar el 100%	0	0%	
	Mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena.	75 % de avance del mapa para completar el 100%	20%	20%	
	Formulación y seguimiento de los PSMV.	% de avance de inventario de vertimiento del 80% para completar el 100%	93%, de atención de denuncias por vertimiento.	30%	
	Actualización cartográfica de los manglares de la ciénaga de la Virgen.	N.P. , para el 2008 se debió cumplir en 100%	se efectuó el 100% en esta vigencia	100%	
	Replamamiento de mangle de la ciénaga de la virgen.	25ha.	8ha	32%	
	Inventario de fauna y flora de la ciénaga de la virgen.	100%	0	0%	
5. Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos.	Mantenimiento de Bocana y Dársena.	Operación 100% Mantenimiento 100%	Operación 100% Mantenimiento 60%	80%	
	Promoción de la política de producción con los servicentros.	Cumplimiento de los compromisos definidos en los convenios de producción limpia en el 20%. Meta modificada por la asesoría a cinco	100%	100%	100%

		sectores productivo en temas de producción más limpias, mediante convenio con el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales.			
6. Fortalecimiento institucional del EPA-Cartagena.	Rediseño organizativo del EPA-Cartagena.	50% para completar el 100%	Tema modificado pasó a manos del Distrito	N.A.	93%
	Plan de desarrollo institucional construido colectivamente.	Remitir al plan de acción		93%	
7. Educación ambiental.	Número de ciudadanos vinculados activamente a los programas del manejo de residuos sólidos, de control de ruidos, emisiones y vertimientos contaminantes.	1000	1095	110%	130%
	Número de instituciones vinculadas activamente en los programas de educación ambiental.	50	75	150%	
	Asesoramiento en la implementación de proyectos educativos significativos.	15	50	300%	
	Operativos educativos residuos sólidos y escombros.	80%	80%	80%	
	Talleres cualificación responsables PRAES.	Número de PRAES cualificados 120	250	208%	
	Talleres de cualificación de líderes comunitarios.	350	487	140%	
	Sensibilización y	15	24	160%	

	manejo adecuado de residuos sólidos en relación con los drenajes pluviales (programa de formación lucho canal).				
	Cartilla educativa.	1	1	100%	
	Campaña educativa ambiental.	3	4	133%	
8. Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales. Limpieza de canales.	Limpieza de canales pluviales.	ml de canales limpiados 60.000, meta replanteada a 30.000	31.192	80%	80%
Total					86%

N.P.: No Presenta. N.A.: No Aplica.

Del cuadro anterior se infiere lo siguiente:

Proyecto 1. Mantenimiento y adecuación de parques, arborización y senderos ecológicos (total 70 árboles): Acción: Inventario de vegetación Arbórea; se cumplió en un 20%, esta meta en el 2008 no se ejecutó, así que presenta un alto rezago; **Acción:** Siembra y/o reemplazo de 5.000 árboles de especies adecuadas en zonas verdes del área urbana, se estableció como meta la siembra de 2.000 árboles y se sembraron 1.450 durante la vigencia, lo que representa un cumplimiento del 73%; **Acciones:** Parques adecuados y recuperados, y Promoción de adopción de parque y zonas verdes, estas acciones tuvieron muy buen desempeño con porcentajes de cumplimiento del 110% y 150% respectivamente. El proyecto tuvo un cumplimiento del 87%.

Proyecto 2. Desarrollo ambiental de áreas de protección: Acción: Identificación del estado de erosión en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación se propuso como meta para la vigencia lograr la identificación en 64ha., se dio cumplimiento a esta meta en un 100% incluido el cumplimiento de la meta del año inmediatamente anterior, mediante la aplicación de los programas ArcGIS, Autocad y 3D Spatial Analyst; **Acción:** Recuperación de la cobertura vegetal y de suelos en el área de 84 hectáreas que presentan parches de vegetación, se propuso como meta 2 hectáreas, y se logró la recuperación de 10, correspondiente una a la meta de esta vigencia, y 9 de la vigencia anterior. El proyecto tuvo un cumplimiento de 100%.

Proyecto 3. Plan de ordenación y manejo ambiental de ecosistemas de manglar que circundan los cuerpos de agua. Acción: Cuantificación y cualificación de las áreas de manglar y cartografía, esta acción registró una meta de 41.29 Ha y se cumplió en un 100%; **Acción:** Elaboración del plan de ordenación y manejo, se propuso como meta la elaboración del mismo en un 50%, alcanzando el cumplimiento de la meta programada y el 50% que se dejó de cumplir en la vigencia anterior, cumplimiento del 100%; **Acción:** Limpieza de raíces de manglares; se comprometió el sujeto de control con el 20%, equivalente a 8.252 Ha y solo se alcanzó el cumplimiento de 3 Ha, representando el 36%; **Acción:** Campaña de educación ambiental; de las nueve establecidas solo se cumplieron 3, lo que equivale al 33%; **Acción:** Promoción de la adopción de áreas de manglar; se estableció como meta una, la cual no se cumplió. El proyecto tuvo un cumplimiento del 54%.

Proyecto 4. Control de la contaminación y el deterioro ambiental del aire y cuerpos de agua. Acción: Elaboración e implementación del plan de gestión integral de residuos peligrosos; se estableció como meta el 50%, cumpliéndose lo programado al igual que el 50% de la vigencia anterior, en cuanto al número de registros propuestos se cumplió con 51 de los 70 programados, lo que le da una calificación promedio a esta acción del 86% ; **Acción:** Montaje e implementación del programa de monitoreo de la calidad del aire; el sujeto de control presentaba una meta del 50% para completar el 100% en la vigencia, sin embargo el porcentaje de ejecución es cero; **Acción:** Mapa de ruido del perímetro urbano de Cartagena; se presenta una meta para la vigencia del 75% para alcanzar el 100%, solo se cumplió en un 20%, presenta un rezago del 80%; **Acción:** Formulación y seguimiento de los PSMV; la meta de esta acción se cumplió en el 30%, justificada en la atención del 93% de la atención de denuncias por vertimiento; **Acción:** Actualización cartográfica de los manglares de la ciénaga de la Virgen; la meta de esta acción estaba programada para que se diera en la vigencia anterior, sin embargo, se cumplió en un 100% en el 2009; **Acción:** Repoblamiento de mangle de la ciénaga de la virgen; se estableció como meta repoblar 25 Has, y se repoblaron 8 Has; **Acción:** Inventario de flora y fauna de la ciénaga de la virgen; no se ha ejecutado; **Acción:** Mantenimiento de Bocana y Dársena; se cumplió en un 100 % la meta de operación del proyecto y en un 60% lo programado para mantenimiento por razones de recursos, para una ponderación promedio del 80%. El proyecto tuvo un cumplimiento del 44%.

Proyecto 5. Sostenibilidad ambiental de los sectores productivos. Acción: Promoción de la política de producción con los servicios; Esta acción tuvo un cumplimiento del 100%, la meta inicial se transformó, encaminándola a la asesoría



a cinco sectores productivos en tema de producción más limpia, mediante el convenio suscrito con el Centro de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales.

Proyecto 6. Fortalecimiento institucional del EPA Cartagena; **Acción:** Rediseño organizativo del EPA Cartagena; esta meta fue trasladada al Distrito; **Acción:** Plan de Desarrollo Institucional construido colectivamente; se cumplió en un 93% con la meta propuesta. El proyecto se cumplió en un 93%.

Proyecto 7. Educación ambiental: Las nueve acciones vinculadas a este proyecto se desarrollaron con porcentajes de ejecución por encima del 100%, el proyecto obtuvo un cumplimiento del 130%

Proyecto 8. Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales. Limpieza de canales. **Acción:** Limpieza de canales pluviales, se propuso como meta la limpieza de 60.000 ml de canal, esta meta fue replanteada a 30.000 ml, en virtud del Acta de Reunión del 26 de marzo de 2008, donde se establece la inversión proyectada por CARDIQUE, para intervenir los canales en el Parque Distrital Ciénaga de la Virgen. Se limpiaron 31.192 ml, el proyecto tuvo un cumplimiento del 80%.

En síntesis, en la vigencia del año 2009 el grado de cumplimiento del Plan de Acción del sujeto de control en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Por una Sola Cartagena” 2.008-2.011, en lo atinente a sus estrategias N° 1, “Ciudad a escala humana”, y N° 2, “Ambiente bajo control”, tuvo un cumplimiento promedio del 86%, y se advierte que transcurrido el 50% del tiempo para ejecutar el Plan de Acción en comento, existen metas con rezagos hasta del 100% como se expuso anteriormente.

El promedio de avance de cumplimiento de las metas es del 86% lo que en cifras enteras equivale a ochenta y seis puntos.

3.1.1.3. *Evaluación de Indicadores de Gestión*

El Equipo Auditor verificó el comportamiento de los indicadores formulados por la Entidad para medir el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada. Por tal motivo, la comisión verificó el grado de cumplimiento de los mismos.

En relación al tercer criterio: Evaluación de Indicadores de Gestión. La comisión calificó cada uno de los indicadores así: la Eficacia con 86 puntos partiendo de que este criterio resume la generalidad de la gestión evaluada a través de las

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



diferentes líneas de auditoría en la interacción de sus diferentes elementos hacia el cumplimiento de los objetivos sociales a satisfacer, y en ese orden se consideró el porcentaje de cumplimiento de los programas del plan de acción de la entidad.

La Eficiencia se calificó con 50 puntos en consideración a que se identificaron aspectos negativos que disminuyen el resultado óptimo esperado de la relación insumo-producto, tales como los resultados obtenidos en la gestión contractual en las fases pre y contractual, al mismo tiempo que en las labores de interventoría.

Por otra parte, se evidenció que siendo el EPA Cartagena la autoridad ambiental, en la contratación para desarrollar el proyecto de Mantenimiento y limpieza de drenajes pluviales, no se aseguró del destino final del material retirado de los canales, considerados estos residuos peligrosos, máxime que este programa ejecutó el 36% del presupuesto de inversión. Lo que se califica como una gestión poco eficiente.

El criterio de Economía se calificó con 70 puntos, siendo consecuentes con el argumento del principio de eficiencia la gestión no solo es poco eficiente, si no que abre las puertas para que la administración distrital incurra en gastos adicionales tendientes a dar solución a la disposición inadecuada.

El criterio de Equidad obtuvo 50 puntos, teniendo en cuenta que la gestión ambiental para desarrollar este programa no fue representativa en relación con las exigencias de la ciudad en esta materia, pues los canales objeto del programa, benefician a un bajo número de barrios ubicados en la zona de influencia de estos canales.

El criterio de Valoración de los Costos Ambientales se calificó con 40 puntos, en razón a que la gestión del establecimiento se tornó ineficiente, pues son muchos los sitios de la ciudad en donde se aprecian vertimientos de aguas residuales corriendo por las calles de la ciudad, residuos sólidos en descomposición en diferentes sitios, aguas residuales procedentes de lavaderos de vehículos y cambiaderos de aceite, cuyos residuos son vertidos a las calles de la ciudad; de igual manera, se observó la inadecuada disposición de residuos orgánicos y vertimiento de aguas residuales procedentes de restaurantes; la comisión en un recorrido por la avenida Pedro de Heredia, Calle del Espinal y otros sitios de la ciudad, logró recopilar un registro fotográfico que habla por sí solo, y muestra a las claras la ausencia de control y vigilancia de la autoridad ambiental, con lo que se advierte el incumplimiento del establecimiento de una de sus funciones esenciales establecidas en su objeto misional.

Calificación Indicadores de Gestión

Indicador	Calificación (A)	Factor de ponderación (B)	Puntaje total(A* B)
Eficacia	86	0,225	19
Eficiencia	50	0,225	11
Economía	70	0,225	16
Equidad	50	0,225	11
Valoración de costos ambientales	40	0,100	4
Calificación Total		1.00	61

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

La calificación total obtenida para la Gestión Misional fue de 80 puntos, considerada como favorable, resultado que se muestra en la tabla siguiente:

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	94	0,20	19
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	86	0,50	43
Evaluación de Indicadores de gestión	61	0,30	18
Total		1,00	80

3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual

El periodo auditado en la entidad, correspondió al año 2009, por consiguiente se evaluaron los contratos con base en el marco jurídico siguiente:

MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993

Ley 1150 del 2007

Decreto 2474 de 2008

Decreto 2025 de 2009, vigente desde 03 de junio del 2009



Decreto 3576 de 2009, vigente desde el 17 de septiembre del 2009, y demás decretos reglamentarios.

El Establecimiento público Ambiental EPA Cartagena, como autoridad Ambiental, presta las siguientes funciones:

- Expedición, modificación y cancelación de Licencia Ambiental.
- Expedición, modificación y cancelación de Planes de Manejo Ambiental.
- Expedición, modificación y cancelación del Plan de Recuperación o Restauración Ambiental.
- Expedición, modificación y cancelación de Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental.
- Expedición, modificación y cancelación de Concesión de Aguas Superficiales.
- Expedición, modificación y cancelación de Concesión de Aguas Subterráneas,
- Expedición, modificación y cancelación de Conceptos de Viabilidad Ambiental.
- Expedición, modificación y cancelación de Permiso de Ocupación de Cauces.
- Expedición, modificación y cancelación de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- Expedición, modificación y cancelación de Permiso de Vertimientos,
- Expedición, modificación y cancelación de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.
- Expedición, modificación y cancelación de Permiso para Operación de Equipos de Construcción, Demolición y Reparación de Vías, Generadores de Ruido Ambiental en Horarios Restringidos.
- Expedición, modificación y cancelación de Permiso para Generación de Ruido Ambiental, Expedición, modificación y cancelación de Aprobación de Centros de Diagnóstico para la Evaluación de Fuentes Móviles.

Con base en tales funciones, el equipo auditor revisó la muestra selectiva tomada y evaluó cada uno de los criterios que se describen así:

3.1.2.1. Evaluación cumplimiento de las obligaciones del SICE

Dentro de la evaluación que realizó el equipo Auditor sobre el Sistema de información para la vigilancia de la Contratación Estatal (SICE), pudimos verificar que efectivamente el EPA, se encuentra inscrita, y que todos los datos relevantes del proceso contractual están registrados, no obstante la comisión Auditora hizo un estudio detallado de todos los ítems que integran el sistema, y se concluyó que el sujeto de control cumplió con el registro y publicación de los contratos, como se desprende de la revisión de las carpetas de los contratos de la muestra seleccionada. Por otro lado, se pudo establecer que existen funcionarios que están registrados y utilizan el sistema. Por lo anterior; el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de noventa (90) puntos.

3.1.2.2. Evaluación del cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación.

En cuanto al cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación, el equipo auditor determinó que el Establecimiento no se ajustó a los principios que consagra el Estatuto de Contratación Estatal, en relación con el principio de transparencia y selección objetiva, en el proceso contractual vigencia del 2009, toda vez, que se evidenció, que en varios contratos existieron falencias en la etapa precontractual, como las fechas de entrega de las propuestas de los oferentes, antes de realizarse o diseñarse los estudios previos, denotando una desorganización en las formalidades de la escogencia del contratista, puesto que el régimen de Contratación Pública describe cómo deben ceñirse los procesos de selección del contratista; estos procesos son taxativos, y en los mismos no cabe la analogía, ni el subjetivismo que trata de dar la entidad en su respuesta a la comisión. La Contratación Pública es clara y formal y las modalidades de contratación deben seguirse por lo establecido en las leyes y decretos reglamentarios establecidos para el régimen público; la Ley regula la forma de presentación y evaluación de las propuestas de los oferentes, es especialmente exigente para que se garantice un proceso objetivo y transparente. Por esta serie de debilidades se le asignó al sujeto una calificación de 20 puntos en este criterio.

3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual

La contratación se llevó a cabo conforme a lo establecido en el régimen público establecido; sin embargo se presentaron falencias en dos contratos, en donde no se evidenció la ausencia de los informes finales del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, así como los informes de interventoría

respectivos. por lo anterior; el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de setenta (70) puntos.

3.1.2.4. Liquidación de contratos

La comisión auditora, estableció que existen varios contratos de prestación de servicios profesionales y de obras sin liquidar, lo que indica que en estos contratos no se ha finiquitado el negocio jurídico, mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso; con la liquidación del contrato el circuito negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza acerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual inexistente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados, conllevando a la inseguridad jurídica para la entidad. Por las razones expuestas anteriormente, se calificó este criterio con un puntaje de sesenta (60) puntos.

3.1.2.5. Labores de Interventoría y supervisión

El equipo auditor pudo verificar que el Establecimiento Público realiza labores de Interventoría y de Supervisión en la contratación, sin embargo, respecto a la interventoría, la comisión observó que si bien ésta se contempla en los contratos, presenta deficiencias en relación con el cumplimiento de sus funciones; hecho que se evidencia por la ausencia de los productos requeridos en algunos expedientes, toda vez que no se especifica claramente los motivos que fundamentan la suspensión de obras; además, en varios contratos cuyo objeto contractual es la limpieza de canales, se denotó que en el acta del informe del interventor se expresa que los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, retirados y extraídos de esos canales serían conducidos hacia el sitio dispuesto por el interventor, el cual por disposición de la autoridad ambiental, debía realizarse en el único sitio autorizado en el Distrito; pero hecha la verificación, no se evidenció el certificado expedido por CARIBE VERDE que indica el recibo de los residuos mencionados en las instalaciones del relleno sanitario; ello denota una falencia de la interventoría en el cumplimiento de sus funciones. Ahora bien, es política del distrito, en cabeza de la autoridad ambiental, que los residuos sólidos procedentes de escombros y otros de procedencia peligrosa, tales como los extraídos de la limpieza de canales, deberán ser dispuestos en el único relleno autorizado para ello, es decir, el relleno sanitario de los cocos operado por Caribe Verde; esto no se cumplió, y queda la evidencia de la solicitud que en tal sentido hace el interventor de la entrega de estos certificados por parte de los contratistas, hecho

que nunca se cumplió, contraviniendo lo establecido en la política ambiental del distrito en esta materia, y omitiendo la autoridad ambiental una de sus funciones primordiales, tal es la de ejercer el control y vigilancia ambiental para la adecuada disposición de estos residuos por demás peligrosos. Lo anterior pone de manifiesto las falencias de la interventoría en el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo que establece la Ley de contratación estatal. Por lo tanto la comisión califica este criterio con un puntaje de cincuenta (50) puntos.

3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual

La comisión de auditoría luego de analizados cada uno de los criterios anteriores, en mesa de trabajo validó la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, obteniéndose un puntaje total de 59 puntos.

Calificación del proceso contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	90	0,20	18
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	20	0,15	3
Cumplimiento de la ejecución contractual	70	0,30	21
Liquidación de contratos	60	0,20	12
Labores de interventoría y supervisión	50	0,15	7
Puntaje total		1,00	59

3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera

3.1.3.1. Programación y Aprobación

El presupuesto apropiado inicialmente por \$ 4.788.420.977.00, se le adicionan \$ 1.668.966.719.00 y con una reducción de \$ 100.000.000.00, para una apropiación definitiva del presupuesto tanto de ingresos como gastos que asciende a la suma de \$ 6.357.387.696.00. Para la programación del presupuesto se tuvieron en cuenta los recursos de Balance año 2009 por valor de \$ 768.398.453.00, los cuales fueron incorporados. La calificación parcial obtenida es de 80 puntos, debido a que las partidas ceto se debe reflejar la gestión de los registros de cuentas cero y por tanto la calificación es de 80 puntos.

*Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

3.1.3.3. Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos

El presupuesto de ingresos se ejecuto en 100%. La calificación parcial obtenida para la vigencia 2009 es 90 puntos si tenemos en cuenta que los ingresos proyectados se dieron en su totalidad y a satisfacción, excepción de la fuente de plusvalía el cual se redujo por no hacerse efectivo su ingreso.

3.1.3.4. Cumplimiento de la Ejecución de Gastos

El presupuesto de gastos se ejecuto en un 94%, observando que se ejecutaron los gastos de acuerdo al presupuesto aprobado y liquidado, pero se hicieron unas modificación de crédito y contracréditos que no tuvieron la claridad o motivación técnica por lo que consideramos que esta calificación de 80 puntos.

3.1.3.5. Calidad en los Registros y la Información Presupuestal

Las disponibilidades y los registros son elaborados en sistemas y se encuentran debidamente numerados en su oportunidad. De esta información presentan un ejecución presupuestal en esquema de ingresos y gastos, aplicando los registros de cuentas cero o contabilidad presupuestal, pero no son claros en el momento de determinar el cierre de los mismos y tampoco muestran la conciliación final del traslado de los saldos de las cuentas cero a la contabilidad financiera que si evidencia un verdadera gestión financiero, por tanto la calificación es de 70 para el 2.009 y tampoco se hizo cierre de dichos registros, por tanto no entendemos de que se originan las reservas presupuestales o cuentas por pagar.

3.1.3.6. Calificación de la Gestión Presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	90	0,15	14
Cumplimiento normativo	80	0,25	20
Cumplimiento de la ejecución de ingresos	90	0,20	18
Cumplimiento de la ejecución de gastos	80	0,20	16
Calidad en los registros y la información presupuestal	70	0,20	14
Puntaje total		1,00	82



La calificación obtenida por el manejo presupuestal en la vigencia 2009 es de 82 puntos, considerada como favorable.

3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano

Para conceptuar sobre la administración del Talento Humano la comisión calificó la gestión del EPA Cartagena, frente a los criterios descritos en la tabla de la matriz de la guía de auditoría Audite 3.0, calificación que se obtuvo, en mesa de trabajo, por cada uno de los miembros del Equipo Auditor.

3.1.4.1. Cumplimiento Normativo

En este ítem, el equipo auditor analizó el cumplimiento de las normas aplicables a las situaciones administrativas y prestacionales referentes a la gestión del talento humano, como nombramientos y retiros, selección, prestaciones sociales, vacaciones, y licencias entre otros.

El Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, durante la vigencia 2009, tuvo una planta de personal autorizada de veintiséis (26) cargos, cinco (5) del nivel directivo, tres (3) del nivel asesor, once (11) del nivel profesional, cinco (5) del nivel técnico y dos (2) del nivel asistencial; sin embargo a 31 de diciembre de 2009 registró una planta ocupada de veinte (20) funcionarios, de los cuales ocho (8) están asignados al área administrativa y doce (12) al área misional.

Durante la vigencia de estudio se hicieron dos nombramientos de libre nombramiento y remoción en aras de suplir las dos desvinculaciones que se presentaron.

Se revisaron las hojas de vida de los funcionarios vinculados y desvinculados durante la vigencia auditada, y se evidenció que las carpetas contienen los documentos mínimos que debe contener una historia laboral, conforme a la circular 004 del 2003 del archivo general de la nación, a excepción del oficio de aceptación del nombramiento en el cargo y certificado de aptitud laboral (exámenes de ingreso). De igual forma, se evidenció que el EPA Cartagena presentó deficiencias en los procesos de vinculación y desvinculación, al no realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de pre ingreso y egreso dentro del personal vinculado y desvinculado durante la vigencia auditada, no dándole aplicabilidad al artículo 3 de la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social, y la circular 004 de 2003 emitida por el Archivo General de la Nación. Hallazgo Administrativo.



Por otra parte, la entidad cuenta con una programación de vacaciones para la planta ocupada en el área de recursos humanos sin que medie acto administrativo que lo formalice, sin embargo la salida al disfrute de las mismas para cada funcionario es formalizada a través de resoluciones.

La nómina de la entidad se maneja por medio del programa Apolo Ultra y se efectuaron los pago en forma electrónica a través del banco GNB SUDAMERIS, para la revisión de la nomina se tomó como muestra la liquidación y pago de los meses de enero, junio y diciembre, donde se corroboró que los descuentos de salud, pensión, fondo de solidaridad y cálculo de la retención en la fuente, se hicieron acorde con la normatividad legal vigente, igualmente sucede con las disponibilidades y registros presupuestales, los cuales se encuentran adecuadamente expedidos.

El EPA Cartagena dio cumplimiento a lo establecido por el Decreto 785 del 17 de marzo del 2005 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el año 2008, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 064 del cinco de diciembre de esa anualidad, como quiera que quedaron falencias en materia de nomenclaturas (artículos 18, 19 y 20 del prenombrado decreto), estas fueron subsanadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 071 del cinco (5) de febrero de 2009. En todo caso, la planta de personal continúa presentando falencias al conservar para el cargo de Profesional Especializado código 222, dos grados diferentes con una misma asignación salarial. Hallazgo Administrativo

3.1.4.2. Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano

El sujeto de control para el año 2009, presentó un Plan de Capacitaciones y un Programa de Bienestar Social e Incentivos, formalizados mediante Resolución No. 415 del 20 de mayo de la misma anualidad. Durante la vigencia auditada no se presentaron promociones de personal y se evidenció la evaluación de desempeño en el nivel asistencial, técnico y profesional. Pese a las limitaciones presupuestales la entidad cumple adecuadamente con el criterio.

3.1.4.3. Contratación de Prestación de Servicios Personales

En cuanto a la prestación de servicios personales, se observó la pertinencia de estas contrataciones y su relación con el cumplimiento de las labores misionales de la organización, concluyéndose que esta contratación está encaminada a las funciones que debe desarrollar el sujeto de control, sin embargo el menor porcentaje de ellas está encaminado a los procesos netamente misionales y de

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

más impacto. Por otra parte, esta contratación aunque se encuentra en los términos perentorios para ser liquidados, la misma no se ha efectuado y se vuelve a contratar con las mismas personas sin finalizar el negocio jurídico anterior o ponerse a paz y salvo las partes. Hallazgo Administrativo.

En virtud de lo anteriormente detallado, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de 70 puntos.

3.1.4.4. Calificación de la Gestión del Talento Humano

La calificación de la gestión del talento humano se obtuvo de la evaluación individual de los criterios establecidos en la tabla siguiente, ponderada para obtener la calificación total de 75 puntos, lo que se considera como satisfactoria y se detalla así:

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento normativo	75	0,35	26
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	80	0,35	28
Contratación de prestación de servicios personales	70	0,30	21
Puntaje total		1,00	75

3.2. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento permite fortalecer el desempeño institucional de los sujetos o puntos de control y contribuye con los objetivos de la vigilancia de control fiscal que realiza la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T y C, como elemento dinamizador del mejoramiento de la gestión pública. Se pudo evidenciar que la gestión adelantada por el EPA Cartagena, con el fin de dar cumplimiento al compromiso suscrito con la Contraloría Distrital en la vigencia 2010, registró un alto porcentaje de cumplimiento en las acciones correctivas propuestas. En el plan de mejoramiento suscrito por el EPA Cartagena, se presentaron (14) acciones de mejoramiento con ocasión del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral vigencia 2008; dos (2) acciones correspondientes a la Auditoría de Balance practicada al Sujeto de Control en la vigencia 2008 y cinco (4) acciones correctivas correspondiente a Auditorías de Vigencias anteriores, para un total de

veintiuna (20) acciones correctivas, para darle cumplimiento en el período de enero a diciembre de 2010.

La comisión evaluó el Plan de Mejoramiento señalado el cual arrojó los siguientes resultados, ver anexo No.1:

Cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	97

3.3. Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno

La calificación del Sistema de Control Interno se realizó, de conformidad con la metodología definida para tal efecto, mediante la aplicación de los formatos de control interno; se determinó el puntaje acorde con el resultado que arrojó la matriz de Calificación de Control Interno por Componente, según el riesgo observado.

Los resultados que arrojó la matriz MECI- SGC, para los tres subsistemas que integran los nueve componentes con sus 120 criterios fueron los siguientes:

Subsistema de Control Estratégico:

Este subsistema obtuvo una calificación consolidada de 4.91 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerada como satisfactorio.

Subsistema de Control de Gestión:

Este subsistema obtuvo una calificación consolidada para sus tres componentes de 4.87, el cual dentro del rango de interpretación es considerada como satisfactorio.

Subsistema Control de Evaluación:

Este subsistema obtuvo una calificación consolidada de 5.0 para sus tres componentes, la cual dentro del rango de interpretación es considerada como satisfactorio.

El MECI se encuentra implementado en un porcentaje de avance del 98%, sin embargo, en el resultado de la gestión contractual se evidenciaron falencias en el

sistema de control interno en los mecanismos de control en las etapas precontractual y contractual, al igual que en las labores de interventoría. De lo anterior se infiere que pese a tener un alto grado de implementación el MECI, su aplicación no está siendo eficiente. Por tal motivo, la calificación asignada es de 60 puntos.

3.4. Calificación consolidada de la gestión y los resultados

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	80	0,30	24
Gestión Contractual	59	0,20	12
Gestión Presupuestal y financiera	82	0,10	8
Gestión de Administración del Talento Humano	75	0,10	7
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	98	0,15	15
Evaluación del Sistema de Control Interno	60	0,15	9
Calificación total		1,00	74

En consideración a la calificación global de la gestión y resultados de la entidad, el equipo auditor en mesa de trabajo, pudo conceptuar con certeza que la gestión de la entidad es favorable con observaciones, toda vez que la misma está enmarcada dentro del rango entre 60 y 79 puntos.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2.009, indica que la entidad tuvo un retroceso en relación con la del año inmediatamente anterior.

4. LINEAS DE AUDITORÍA

Las líneas de auditoría que soportaron el concepto sobre la gestión, teniendo en cuenta los seis aspectos que conforman la evaluación, son las siguientes:

- Contratación
- Presupuestal y financiera
- Revisión de la cuenta fiscal
- Evaluación y calificación del sistema de Control Interno
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Quejas y Denuncias

4.1. Contratación

El establecimiento público ambiental, EPA Cartagena, es un organismo de carácter público descentralizado, del orden distrital; fundamenta su creación en la ley 768 del 2002, y en el acuerdo 029 del 2202 modificado por el acuerdo 003 del 2003, emanados del honorable concejo distrital de Cartagena, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestal, dedicada a administrar y orientar el manejo del medio ambiente urbano en el distrito de Cartagena, así mismo, trabaja por mejorar la calidad de vida, enmarcada en los principios de equidad y participación ciudadana, se rige por el Estatuto General de Contratación Pública.

En relación con el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la entidad, la comisión auditora verificó que el régimen de contratación aplicable en el EPA, como entidad estatal se enmarca fundamentalmente en lo previsto por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009, vigente desde 03 de junio del 2009, Decreto 3576 de 2009, vigente desde el 17 de septiembre del 2009, y demás decretos reglamentarios, establecidos para entidades públicas.

La comisión de auditoría observó que en el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, durante la vigencia del 2009 se ejecutaron 283 contratos, de los cuales, suscribieron 4 convenios interadministrativos, tres contratos que se suscribieron en la vigencia 2008, pero se ejecutaron en la vigencia 2009; de ese universo contractual la comisión auditora subdividió por clases los contratos así: 154 de prestación de servicios, 7 de suministro, 5 contratos de arrendamiento, 22 contratos de consultoría, 89 contratos de obra pública, y 4 convenios.

De igual manera se procedió a revisar los contratos ejecutados, para lo cual se estableció una muestra selectiva y aleatoria del 30%, incluyendo en la misma aquellos contratos de mayor valor, referidos a los programas ejecutados por el sujeto de control, y señalados en la rendición de cuentas; la Comisión Auditora subdividió esta contratación por tipos o clases de contratos de la siguiente manera: contratos de prestación de servicios: 24; contratos de compraventa: 01, y de obra pública 33, como se muestra en la siguiente tabla.

TOTAL CONTRATACION VIGENCIA 2009. Clasificación	VALOR \$	MUESTRA SELECCIONADA VIG-2009- CLASIFICACION	VALOR\$
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS :157	1.102.541.813	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS: 24	344,131,404.00
CONTRATOS DE CONSULTORIA : 23	730.788.715	CONTRATOS DE CONSULTORIA : 09	110,070,522.00
CONTRATOS DE MANTENIMIENTO YO REPARACION:1	9.294.844	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS:33	1,551,990,174.00
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS: 5	66.108.000		
CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y O SUMINISTRO:7	169.086.010	COMPRAVENTA Y SUMINISTRO:01	137.151.705
CONVENIOS: 04		CONVENIOS: 04	82,449,775.00
CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS:90	2.069.677.642		
TOTAL:283	4,057,497,024.00	TOTAL: 71	2,343,805.000

El total de la inversión en la contratación ejecutada fue de \$ 4.057. 497.024.00, que corresponde a un universo de 283 contratos. La muestra tomada de 67 contratos más 4 convenios sumaron \$ 2.343.805.000, que corresponde al 58 % del universo contratado.

En la vigencia 2009 el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, ejecutó 283 contratos por un valor total de \$4.057.497.024.00, de los cuales ejecutaron 207 en los distintos programas distribuidos así: Control y fortalecimiento: 1, Control y vigilancia: 46, Educación ambiental: 40, Fortalecimiento institucional: 6, Interventoría: 9, Mantenimiento y drenajes: 55, Mitigación ambiental: 19, Parques: 24, Popa: 04, Reglamentación y orden: 02. Por lo anterior, se procedió a revisar los contratos ejecutados en la vigencia 2009, de acuerdo con los programas establecidos por el sujeto de control en la rendición de la cuenta fiscal; se tomó una muestra selectiva y aleatoria de aquellos contratos de mayor valor, tomando como referencia el 30% del total de la contratación, según los programas ejecutados en la vigencia 2009 y se subdividió esta contratación por programas de la siguiente manera:

TOTAL CONTRATACION POR PROGRAMAS VIGENCIA 2009.	VALOR \$	MUESTRA ALEATORIA 30%DEL TOTAL POR PROGRAMAS VIGENCIA 2009.	VALOR\$
Control y fortalecimiento:1	5.400.000	Control y fortalecimiento: 1	5.400.000
Control y vigilancia: 46.	330.347.651,00	Control y vigilancia:10	122.347.653,00
Educación ambiental: 40.	266.361.824,00	Educación ambiental:10	110.850.800,00
Fortalecimiento Institucional: 6	65.851.932,00	Fortalecimiento inst: 03	55.651.932,00
Interventoría: 9	67.231.454,00	Interventoria: 03	33.775.000,00
Mantenimiento y drenajes: 55	1.647.106.488,00	Manten y drenajes:20	1.385.937.270,00
Mitigación Ambiental:19	192.946.086,00	Mitigación ambient:05	67.135.237,00
PARQUES:24	241,837,977.00	Parques:12	145,135.113,00
Popa: 04	230.313.231,00	Popa:02	203.750.000,00
Reglamentación y orden: 02	16.697.466,00	Reglamenta y ord: 01	13.360.800
Total:207	3,074,833,018.00	TOTAL: 67	2,143,343,805.00

Este universo de 207 contratos, sumó \$ 3.074.833.018, y la muestra tomada de 67 contratos por un valor total de \$ 2, 143, 343,805.00,

La clasificación mostrada en la tabla nos indica que el 85% de los contratos están dirigidos a la inversión de la autoridad ambiental; el 30% de estos contratos no se encuentran liquidados. La evaluación determinó que el objeto contractual de los contratos ejecutados está relacionado con los programas de la entidad; sin embargo, se denotó que los expedientes del 30% de estos contratos no muestran la evidencia contundente del cumplimiento del objeto contractual, así como también la ausencia de los informes de interventoría correspondientes.

En su evaluación el equipo auditor, determinó que el EPA Cartagena, no se ajustó a los principios que consagra el Estatuto de Contratación Estatal, en relación con el principio de transparencia y selección objetiva, en el proceso contractual vigencia del 2009, toda vez que existieron falencias en la etapa precontractual, donde el informe de evaluación jurídica fue realizado antes de la fecha de ejecución de los estudios previos; también se observó que la fecha de las propuestas de los oferentes, fueron posteriores a la fecha del informe de evaluación jurídica, lo que conlleva a entender que hubo favorecimiento en la contratación, y los procesos de contratación no fueron transparentes ni objetivos..

De igual manera se evidenció la selección de un contratista que no reunía las calidades e idoneidad requeridas por la ley, al cual se le adjudicó el contrato cuyo objeto fue la limpieza del canal san francisco. En este sentido, la Corte se ha pronunciado, “ La ley dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, ausentes en las formas contractuales privadas, que están presentes para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y del interés general, esta debe estar adscrita a la consecución del interés común, impone también que la contratación administrativa no sea diferente la persona de contratista que celebre un convenio o acuerdo con la administración, puede decirse que el contrato estatal es, sin lugar a dudas, un contrato de aquellos que la doctrina califica como contratos *intuitu personae*, o contratos celebrados en razón a las calidades mismas de la persona con la que se contrata, en efecto, la administración no puede exponer la cabal abstención de aquel interés general, confiando la ejecución de los objetivos contractuales en manos de personas que no reúnan las garantías y condiciones suficientes; es más se le impone un celo especial en la selección de aquella persona que mejores condiciones y garantías presenta”.

De lo anterior podemos concluir, que de doscientos siete (207) contratos suscritos por el EPA, en los diferentes programas, se procedió a revisar mediante una muestra selectiva representativa en forma aleatoria, intentando incluir en dicho muestreo, aquellos contratos de mayor valor. En tal sentido la comisión seleccionó aquellos cuyas cuantía fueran mayores, De este universo de Contratos se

examinó una muestra de sesenta y siete (67) Contratos que suman \$ 2, 143, 343,805.00, suma ésta que corresponde al 98.9% del total ejecutado. La comisión de auditoría observó que de los sesenta y tres (63) contratos revisados dos (2) no se evidencia el informe del contratista, y (6) seis contratos sin liquidar, ejecuta un alto porcentaje de contratos de prestación de servicios profesionales; lo cual es positivo en la medida en que estas guarden estrecha relación con el objeto misional, dentro de este estudio realizado por la Comisión Auditora, en la línea de contratación se presentaron algunas observaciones las cuales se enumeran a continuación:

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACION:

Se detectaron varias circunstancias que constituyen prácticas recurrentes en el proceso contractual y que se erigen como falencias e incluso en irregularidades, tal como se enuncian a continuación:

1. Se evidenció que los contratos, No, **006-2009, 038-2009, 009-2009,003-2009, 005-2009,026-2009**, empezaron a ejecutarse sin cumplir con uno de los requisitos de ejecución, como era el de la aprobación de la póliza de cumplimiento, lo que conlleva a deficiencias en el sistema de control, violando presuntamente el Inc. 2, de la Ley 1150 del 2007, Art., 23, y la cláusula contractual donde se estipula la aprobación de la póliza como un requisito de ejecución.
2. En los expedientes de los contratos Nos. **196-2009, 002-2009, 087 y 127-2009** no reposaba la totalidad de la documentación, encontrándose esta de manera dispersa en las dependencias de la entidad, lo que genera dificultad al momento de hacer seguimiento y monitoreo por parte de los órganos de control y auditorías internas, al no tener certeza sobre la existencia de dicha información.
3. En los expedientes No **038-2009, 006-2009, 055-2009,213-2009**, se evidenció que el informe de evaluación jurídica y la invitación pública es realizado antes de los estudios previos, y antes de expedirse el CDP, lo que indica que no se respeta el principio de transparencia, en razón a que el orden de las actuaciones en el tiempo denotan la inaplicabilidad del procedimiento para contratar.
4. En los expedientes **No: 079-2009, 218-2009, 117-2009, 195-2009, 122-2009, 073-2009, 196-2009, 088-2009, 178-2009, 102-2009, 269-2009, 138-**

2009, 127-2009, cuyo objeto contractual es la limpieza de canales, se evidenció que el certificado de los residuos sólidos expedidos por Caribe Verde, empresa que opera el único relleno autorizado para disponer los residuos sólidos de escombros y peligrosos, no se aportó por los contratistas, a pesar de la solicitud del interventor, violando así EPA Cartagena su propia política ambiental manifestada en las funciones de autoridad ambiental urbana, a la luz del decreto 768 de 2002, así como lo manifiesta la directora en respuesta dada a las observaciones de la comisión.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE CONTRATACION:

Contrato: No 211

Objeto: elaboración de los diseños de las obras de protección del canal Chepa, a la altura de la calle 31 transversal 68 del barrio 13 de junio de la ciudad de Cartagena.

Observaciones: Se evidenció dentro del expediente del proceso del respectivo concurso de méritos, lo siguiente: 1. que existen dos propuestas técnicas económicas por parte del proponente, una antes de realizarse los estudios de necesidad, según folio 16, y la otra propuesta con fecha posterior dentro del término establecido en la selección abreviada, siendo este proponente el ganador del proceso; la última propuesta de este proponente no tiene las características de la primera propuesta, todo lo cual denota una irregularidad en la selección del contratista, violándose presuntamente el principio de transparencia, y selección objetiva, puesto que habiéndose presentado tres proponentes, coincidentemente al que se le pide propuesta antes del estudio previo para hacer el estudio de mercado, según manifestó la entidad, es el mismo proponente que se presenta al proceso y sale beneficiado con el mismo.

Contrato: No182-2009

Objeto: recuperación de cárcavas para el control de erosión, mediante la construcción de 400 m de trinchos con puntales vivos de especies vegetales como mataratón etc.

Observaciones: en el expediente se evidencia que no existe informe de ejecución del objeto contractual por parte del contratista ni del interventor. No se da cuenta en forma detallada del objeto ejecutado; solo manifiesta el interventor



que se cumplió a satisfacción el contrato, incumpléndose los deberes del interventor, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, el artículo 53 del C.C.U, así el principio de responsabilidad por parte de la representante legal de la entidad. Fiscal y disciplinario.

Contrato: No 002-2009

Objeto: Cooperación técnica entre el EPA, y la Corporación para la Protección y Control del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Guardia Ambiental, con el fin de llevar a cabo actividades de control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente.

Observaciones: Se evidencia en el expediente, que no se encuentra el acto administrativo en el cual la entidad evalúa en forma motivada la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, dispuesto por el decreto 777 del 92 subrogado por el inciso 2o. del artículo 1o. del decreto 1403 de 1992, cuyo nuevo texto es el siguiente: **>:se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado**". Ni se acreditó lo anterior ni se evaluó. Se denota que el registro presupuestal es expedido después de iniciado el contrato, tal como consta en el acta de inicio que fue suscrita el 1-10-2009, folio 51, y dicho registro presupuestal es de fecha 09-10-2009, folio 39, lo que evidencia que este comenzó a ejecutarse sin tener la partida presupuestal de ese contrato, violando el artículo 71 del decreto Extraordinario No 111 del 1996. También se evidencia, que la póliza es aprobada después de empezarse a ejecutar el contrato, según folio 42, de fecha 19-10-09, y la fecha de inicio de este es de fecha 01-10-09, folio 51. 4. se denotó que el acta de constitución de veeduría ciudadana no está firmada por los veedores, lo mismo el acta de entrega de veeduría ciudadana.

No está demostrada la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro ni se realizó la evaluación motivada sobre los resultados de experiencia con resultados de dicha entidad sin ánimo de lucro, violándose el régimen de este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro.

Contrato: No 231-2008

Objeto: limpieza de los canales pluviales localizados en diferentes sectores de la ciudad de Cartagena; contrato que se celebró por la suma de de ciento veinte tres

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



mil millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, (\$123, 547,864).

Observaciones: se evidencia dentro del expediente que no se encuentra el folio de la firma de los estudios previos, dejándolo sentado la comisión por acta dicha observación, lo que denota una presunta violación al Art 3 de la ley 2474 del 2008, también se evidencia que no existe el informe de la ejecución del objeto contractual por parte del contratista, como tampoco del interventor, solo se dice que se cumplió a satisfacción el contrato, desconociéndose el detalle de lo ejecutado, y por tanto su certeza; así como tampoco se ha liquidado violándose el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; se desconoce el balance final de este contrato pagado en su totalidad; se incumplieron los deberes del interventor, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, el artículo 53 C.C.U, y el principio de responsabilidad por parte de la representante legal. Hallazgo fiscal y disciplinario.

Contrato: No 060-2009

Objeto: Introducir a partir de la política nacional de educación ambiental, por medio de elementos publicitarios y comunicativos, cartillas y plegables, dirigidas a generadores, de residuos sólidos, ruido y escombros.

Observaciones: Se identifica que se viola el principio de transparencia, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, puesto que se acude a una modalidad contractual que no corresponde (directa), cuando era de selección abreviada del 10% de la menor cuantía; los contratos de prestación de servicios según lo establecido en la ley, van encaminados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, también se examina dentro del contrato que la fecha de la propuesta del contratista es de 16-03-2009, folio 8, y la fecha del certificado de evaluación jurídica es de 13-03-2009, lo que denota que este se anexó posteriormente a la evaluación jurídica, de fecha 13 de marzo del 2009, folio 16, violándose el principio de transparencia y criterio de selección objetiva, también se evidencia que el contrato no tiene los comprobantes de egreso de los pagos anticipo y el pago total del contrato. Hallazgo Disciplinario.

4.2. Presupuestal, Contable y Financiera

Análisis del Control Interno Control Interno Contable.



En la evaluación se observa que el sistema contable presenta deficiencias en cuanto a la conciliación de los Inventarios de Propiedades Planta y Equipos y la no conciliación de las cuenta de la contabilidad Financiera con las cuentas Cero. No se menciona las debilidades en cuanto a los cierres de las cuentas con el fin de ilustrar el déficit que se produce en el Estado de Actividad económica y Social del año 2.010

En el informe se dice que no se ha culminado el proceso de saneamiento contable y las recomendaciones esta oficina es realizarlo, verificado con la funcionaria de la oficina de control interno contable se estableció que el saneamiento contable este se debe realizar en el Inventario Físico que se debe adelantar en los Bienes de la Entidad.

En la evaluación No existe análisis de la disminución del Patrimonio del año 2.009 con relación al 2.008 y cuál es la razón del decrecimiento

Evaluación Financiera

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la ejecución de la auditoria se seleccionaron cuentas que incidan en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación son el sustento del dictamen. El examen se hace a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

GRUPO 11 - EFECTIVO

Esta cuenta presentó un saldo de \$1.409.428 miles y con relación al año 2.008, que fue de \$ 1.421.901 miles, se presenta una variación absoluta negativa de (\$ 12.473) miles, con una variación relativa de un -0.88%, esto se debe básicamente a que las cuentas de ahorro mantiene estos disponibles y que todas estas cuentas tienen sus soportes y conciliaciones bancarias.

GRUPO 14 - DEUDORES

Esta cuenta presenta un saldo en de \$ 8.817.844, y el cual tuvo una variación absoluta de \$ 8.203.935 equivalente al 1.336,54% con relación al 2.008 que fue de \$ 613.909 y que esto obedeció a las transferencias por cobrar que no se hicieron efectivas.

GRUPO 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.



Esta cuenta presentó un saldo a Diciembre 31 del 2009 de \$101.627.669, y tuvo una variación absoluta \$ 19.111.743, y relativa de un 23,16 % con relación al año 2.008 que fue de \$82.515.925. y que esta la produjo los registros por depreciación.

GRUPO 19 OTROS ACTIVOS.

Este grupo presentó un saldo de \$23.360.303, con una disminución en relación al año anterior (2.008) de \$ 27.509.727 Y una variación relativa de - 4.149.424 %, y que este obedeció a la amortización de los mismos.

GRUPO 24 – CUENTAS POR PAGAR

Esta cuenta presenta un saldo de \$ 1.211.959 miles, con un incremento de un \$ 74.051.840 y una relativa 5.11% con relación a la vigencia anterior (2.008) que fue \$ 1.169.722 miles y que se debió al aumento la cuenta Bienes y servicios en adquisición.

GRUPO 25 – OBLIGACIONES LABORALES

La cuenta 2501 OBLIGACIONES LABORALES, presenta saldo \$ 106.520.494 y que representa las prestaciones sociales y que tuvo un incremento con relación al año anterior de \$ 20.751.063, equivalente al 24,19%

GRUPO 31 PATRIMONIO

Este grupo tuvo un saldo de \$ 185.040 miles y que tuvo una disminución con relación al año 2.008 - \$63.358.miles de variación absoluta y una relativa de un - 25.51% y que esto obedeció a la disminución en los resultados del ejercicio del año y de ejercicios anteriores.

ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL

En este cuadro ilustrativo determinamos el comportamiento de Ingresos y Egresos durante el año 2.009:

INGRESOS		5.157.343.771
No tributarios	<u>278.938.232,75</u>	278.938.232,75
Transferencias		
Transferencias de Inversiones		2.994.883.047,61
Regalias	1.880.500.000.00	
Corrientes de Libre Destinacion	942.000.000.00	
Rendimientos Financieros RD	72.383.047,61	
Sistema General de Participacion SGP	<u>100.000.000.00</u>	

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Transferencias Gastos de Funcionamiento		1.012.480.976.00
Otras Transferencias		718.069.642.00
Ley 99 de 1993	243.713.192.00	
Sobretasa Al Peaje	<u>474.356.450.00</u>	
Otros Ingresos		152.971.872.94
Financieros – Rendimientos	75.308.725.40	
Extraordinarios – Recuperaciones	9.909.742.75	
Extraordinarios – Otros	67.753.404,79	
GASTOS		5.198.278.372,75
Administración		1.482.507.276.75
Sueldos y Salarios	1.068.557.809.00	
Contribuciones Efectivas	171.762.510.00	
Aportes sobre la nomina	33.620.903.00	
Generales	200.089.143.75	
Impuestos, Contribuciones y Tasas	8.476.911.00	
Gasto Publico Social		3.691.166.463.61
Medio Ambiente	3.691.166.463,61	
Otros Gastos		24.604.632.39
Financieros	19.579.185.39	
Extraordinarios	4.586.615.00	
Ajustes de Ejercicios Anteriores	438.832.00	
RESULTADOS DEL EJERCICIO		-40.934.601.45

Los ingresos totales tuvieron un incremento en variación absoluta \$ 12.966.419,69.00 y relativa del 4,88%, con relación al 2008 (saldo \$ 3.620.007.657,93); esto se originó por el aumento del saldo en la cuenta de Otras Transferencias, el cual tuvo una variación absoluta de \$ 1.371.397.820,74 y una relativa del 40.89%, esta cuenta se puede considerar la que tuvo mas representación en sus movimiento durante vigencia 2009; ya que en los demás ingresos el EPA, tuvo comportamiento de menor crecimiento.

Los gastos se incrementaron en un 30% con relación al 2008, con una variación de \$ 1.206.732 miles, presentando un saldo al 2009 de \$ 5.173.673 miles , lo anterior hace referencia a los rubros de Gastos de Administración y De Inversión Social es decir Los Gastos de Funcionamiento.

Con relación al rubro de Otros gastos: Financieros y Extraordinarios se observa un incremento de \$ 10.925.013,99 y una variación relativa de 79,86% , lo más

representativo se da en la cuenta de Gastos Extraordinarios , que para la vigencia 2008 no tuvo movimiento.

El déficit del estado actividad económica y social, presenta un déficit de (\$ 49.94.601.45) y que esto obedece al ajustes que se dan por los ejercicios anteriores y que no explican en las notas de los Estados financieros.

PRESUPUESTO.

En desarrollo del proceso auditor se revisaron los actos administrativos suministrados por la entidad con los cuales fueron aprobados los presupuestos iniciales de ingresos y Egresos de la vigencia, así como las modificaciones a los mismos evidenciando que se encuentran debidamente legalizados como los respectivos actos administrativos, durante la vigencia auditada.

En el proceso de verificación de la exactitud de los registros contables y presupuestales, se revisaron muestras de comprobantes de pago y se evidenciaron que todos tienen factura adjunta, el certificado y el registro presupuestal, la orden de pago, contratos, certificaciones de viáticos y resoluciones por concepto de pago de obligaciones laborales, según el caso.

EJECUCION DE INGRESOS

Se aprobó un presupuesto del \$ 6.357.387.697 y se ejecuto en un 100%, como se ilustra en el cuadro y que tuvo superávit de \$ 60.907.196, es decir se ejecuto mayor valor del aprobado, no sin antes determinar que se aprobaron \$ 100.000.000 de Plusvalía y se redujo por no ingresos de esta fuente y se presentaron adiciones en OTROS INGRESOS, Fonam, Recursos de Balance, que son fuentes que permitieron desarrollar su flujo de Caja

EJECUCION PRESUPUESTAL
AÑO 2009

EPA	APROPIACION			RECAUDOS		SALDOS POR RECAUDOS
	INICIAL	REDUCCION	ADICION	DEFINITIVA		
INGRESOS						
INGRESOS CORRIENTES EPA CARTAGENA						
TRANSFERENCIAS ALCALDIA DE CARTAGENA						
Regalias Directas	1.881.000.000,00		132.426.938,28	2.013.426.938,28	2.012.926.938,00	500.000,28
Ingresos Corrientes De Libre Destinacion	1.954.480.976,00		74.304.926,75	2.028.785.902,75	2.028.785.903,00	0,25

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Rendimientos Financieros						
Regalias Directas	-		63,900,174,05	63,900,174,05	73,847,154,89	9,946,980,84
Plusvalías Alcaldía	100.000.000,00	100.000.000,00	-	-	-	-
Mitigación Ambiental	-		2,797,938,63	2,797,938,63	2,797,938,63	-
SGP-Propósito general	100.000.000,00			100,000,000,00	100,000,000,00	-
PARTICIPACIONES						-
Ley 99/93 Transferencias sector eléctrico	200.000.000,00		35,337,078,21	235,337,078,21	267,851,541,00	32,514,462,79
Sobretasa Ambiental	350.000.000,00		61,647,171,73	61,647,171,73	536,033,622,00	124,356,450,27
RENTAS OCASIONALES						-
Multas ,Sanciones, Permisos,Licencias y otros	150.000.000,00		203,119,740,92	353,119,740,92	446,219,641,25	93,099,900,33
OTROS INGRESOS CORRIENTES						-
Convenio FONAM	-		245,700,000,00	245,700,000,00	32,580,928,79	213,119,071,21
Recursos de Capital						-
Rendimiento financieros	52.940.001,00		81,334,298,21	134,274,299,291	147,766,796,00	13,492,497,19
Recursos de balance						-
ICLD- RESERVA	-		234,405,959,00	234,405,959,00	234,405,959,00	-
Regalias –RESERVA	-		276,017,537,00	276,017,537,00	276,017,537,00	-
Ley99/93-RESERVAS	-		5,943,905,00	5,943,905,00	5,943,905,00	-
Sobretasa Ambiental,Peaje-RESERVA	-		197,545,063,00	197,545,063,00	197,545,063,00	-
Rendimientos financieros RD-RESERVA	-		20,429,489,00	20,429,489,00	20,429,489,00	-
Convenio FONADE-RESERVA	-		34,056,500,00	34,056,500,00	35,172,476,00	1,115,976,00
TOTALES	4.788.420.977,00		1,668,966,719,78	6,357,387,696,78	6,418,294,892,96	60,907,196,18
TRANSFERENCIA ALCALDIA DE CARTAGENA	4.035.480.976,00	100.000.000,00	273,429,977,71	4,208,910,953,71	4,218,357,934,52	9,446,980,81
PARTICIPACIONES	550.000.000,00		96,984,249,94	646,984,249,94	803,855,163,00	156,870,913,06
RENTAS OCASIONALES	150.000.000,00		203,119,740,92	353,119,740,92	446,219,641,25	93,099,900,33
OTROS INGRESOS CORRIENTES	-		245,700,000,00	245,700,000,00	32,580,928,79	213,119,071,21
RECURSOS DE CAPITAL	52.940.001,00		81,334,298,21	134,274,299,21	147,766,796,40	13,492,497,19
RECURSOS DEL BALANCE	-		768,398,453,00	768,398,453,00	769,514,429,00	1,115,976,00
TOTAL	4.788.420.977,00	100.000.000,00	1,668,966,719,78	6,357,387,696,78	6,418,294,892,96	60,907,196,18

EJECUCION DE EGRESOS

La ejecución de presupuestal de los gastos se aprobó un presupuesto un valor de Funcionamiento de \$ 1.846.485.593 y se ejecuto \$ 1.811.285.956, lo que equivale al 98%, como se ilustra en al cuadro, la mayor participación la tuvo los gastos asociado de Nomina, con un valor de \$ 803.900.216, y que equivalentes a un 44%. En cuanto a al Presupuesto de Inversión se aprobó valor de \$ 3.553.000.000, se adicionaron \$ 1.393.388.900, para un Definitivo de \$ 4.846.388.900, se ejecuto un 92%, que equivale a \$ 4.470.214.490, siendo el mas representativo el Ambiente de Control con 92%, que equivale a un valor de \$ 3.482.392.410, los Gastos de Inversión fueron el 71% del Total del Presupuesto Ejecutado \$ 6.281.500.446.

Gastos de Funcionamiento	Aprobado	Reducciones	Adiciones	Credi y Contra	Definitivo	Ejecutado	Saldo Por Ejecutar	
Gastos de Personal	1.235.420.977,00		275.577.812,00		1.510.998.789,00	1.492.392.860,00	18.605.929,00	99%
Adquisición de Bienes	9.000.000,00		50.500.000,00	1.230.000,00	60.730.000,00	51.638.345,00	9.091.655,00	85%
Adquisición de Servicios	116.049.475,00		80.139.333,00		196.188.808,00	189.068.755,00	7.120.053,00	96%
Otros gastos	6.000.000,00		22.000.000,00	(4.523.089,00)	23.476.911,00	23.094.911,00	382.000,00	98%
Trasn-Cesantias	20.000.000,00		38.053.385,00	(2.962.300,00)	55.091.085,00	55.091.085,00	-	
Total Funcionamiento	1.386.470.452,00		466.270.530,00	-6255389	1.846.485.593,00	1.811.285.956,00	35.199.637,00	98%
Presupuesto de Inversión	3.553.000.000,00	(100.000.000,00)	1.393.388.900,00		4.846.388.900,00	4.470.214.490,00	376.174.410,00	92%
Total Presupuesto	4.939.470.452,00	(100.000.000,00)	1.859.659.430,00	-6255389	6.692.874.493,00	6.281.500.446,00	411.374.047,00	94%

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

- No existe un **inventario Físico total** donde determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes, esto conlleva a unos riesgos inherentes como el desconocimiento total de las Propiedades Planta y Equipos del EPA Circular 011 del 15 de noviembre de 1.996. Establece las Normas técnicas relativas al reconocimiento y variación de los activos, correspondientes a los conceptos de depreciación, agotamiento y amortización Numeral 5.7.2.1 P.G.C.P.
- En cuanto a la Contabilidad Presupuestal o cuentas cero no se pudo

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co*

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

observar la conciliación en los saldos de esta con la contabilidad con la financiera, LEY 298 DE 96.

4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta.

El Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.009, presentada en los términos y formas acordes a las Resoluciones Reglamentarias N° 017 y 027 de 27 de Enero de 2009. Por otra parte, el análisis de la cuenta rendida evidenció que la entidad rindió la totalidad de los formatos obligados, sin embargo, se detectaron inconsistencias menores que se detallan a continuación:

- En el formato H02 F24A, se incluyeron los convenios con clasificación diferente a C10 como lo establece el instructivo.
- En el formato H02 F34, lo reportado en el número de desvinculaciones no fueron tres si no dos, y reportan erróneamente un funcionario de carrera administrativa, en conclusión se puede calificar de confiable los datos registrados en el formato.

Las inconsistencias denotadas en la información reportada en la cuenta fiscal, dan lugar a establecer un proceso sancionatorio contra el responsable de la rendición.

4.4. Implementación y Avance del MECI y SGC

Mediante las Resolución No 111 del 26 de marzo del 2007, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno, y con la Resolución No. 112 de la misma fecha se establecen los métodos y procesos del MECI.

Como parte del proceso, en la fase de planeación se evaluó de manera preliminar el Sistema de Control Interno, en atención a las respuestas dadas por el ente auditado al cuestionario aplicado, en donde se dan los insumos bases para la realización del diagnóstico de dicho Sistema, bajo un enfoque inductivo que permite al final conocer el grado en que se encuentra la entidad frente al Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Los resultados obtenidos indicaron de manera preliminar que el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA Cartagena, contó con un puntaje de sus

elementos, componentes, subsistemas y sistema, ubicado en un rango de 4 a 5, catalogado como satisfactorio, como se detalla a continuación:

- El subsistema de Control Estratégico con sus componentes Ambiente de control, Direccionamiento estratégico y Administración de riesgo, obtuvo un puntaje de 4.91, lo que se interpreta como satisfactorio.
- El subsistema de Control de Gestión con sus componentes Actividades de control, Información y Comunicación pública, obtuvo un puntaje de 4.87, lo que se interpreta como satisfactorio.
- El subsistema Control de Evaluación con sus componentes Autoevaluación, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento, obtuvo un puntaje de 5.00, lo que se interpreta como satisfactorio.

En total se evaluaron tres (3) subsistemas, nueve (9) componentes y veintinueve (29) elementos que constituyen el sistema con un puntaje de 4.93, lo cual se interpreta como satisfactorio.

Por otra parte, en cuanto al Sistema de Gestión de la calidad SGC, la entidad auditada establece, documenta, implementa y mantiene su sistema conforme a la Norma Técnica Colombiana GP1000:2004. El SGC se adoptó en el sujeto de control por Resolución No. 492 de 2008.

El diagnóstico de implementación, se efectuó con la aplicación de cuestionarios al 30% de los funcionarios de planta. La tabulación de los mismos arrojó el siguiente resultado:

	Puntos Max. Totales	Deméritos Totales Obtenidos	Puntos Totales Obtenidos	Porcentaje (%)
Sistema de Gestión de la Calidad.	564	18	546	96.81
Responsabilidad de la Dirección.	636	12	624	98.11
Gestión de los Recursos.	276	4	272	98.55
Realización del Producto	1644	11	1633	99.33
Medición, Análisis y Mejoras	840	0	840	100
TOTALES	3960	45	3915	98.86

Fuente: Diagnóstico de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, elaborado por la comisión auditora en base al cuestionario de la Función Pública aplicado al 30 % de los empleados de la entidad.

Como se puede observar en el cuadro, de los 3960 puntos máximos que se pueden obtener, el EPA Cartagena obtuvo 3915, lo que equivale a un nivel de implementación del 98.86 %.

En el trabajo de campo se evidenciaron los soportes de:

- Manual de Gestión de la Calidad, con evidencia de revisión No. 2 de septiembre 10 de 2009.
- Manual Operativo, con evidencia de revisión No.2 de octubre 15 de 2009.
- Procedimiento de acciones correctivas, preventivas, control de documentos y auditoría interna entre otros; todos con sus registros de revisiones.
- Mapa de Riesgo vigencia 2009.
- Auditoría interna de calidad vigencia 2009, cuyo informe arrojó como resultado tres (3) no conformidades menores, e igual número de observaciones.
- Evidencia de seguimiento a las acciones correctivas y preventivas derivadas del informe de auditoría interna.
- Indicadores de gestión.

4.5. Servicios prestados por el EPA Cartagena.

ACCIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DESARROLLADAS EN EL 2009

Nombre	Expedidas	Modificadas	Canceladas
Licencias Ambientales expedidas, modificadas y canceladas.	0	0	0
Planes de manejo ambiental expedidos, modificados y cancelados.	18	0	0
Planes de recuperación o restauración ambiental expedido, modificados o cancelados	N.E	0	0
Documentos de evaluación y manejo Ambiental expedidos, modificados y Cancelados.	2	0	0
Conceptos de Viabilidad Ambiental expedidos, modificados y Cancelados.	386	0	0
Permisos de vertimientos expedidos.	1	0	0
Permisos para operación de equipos de Construcción, demolición y reparación de vías, generadores de ruido ambiental en horarios restringidos expedidos, modificados y Cancelados.	0	0	0
Permisos para generación de ruido expedidos, modificados y Cancelados.	188	0	0
Certificados de aprobación de Centros de Diagnóstico	0	0	0

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969

contraloriadecartagena.gov.co

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

para evaluación de fuentes móviles expedidos, modificados y Cancelados.			
Permisos o autorizaciones para Tala, poda, trasplante o reubicación de Arbolado Urbano expedidos, modificados y Cancelados.	345	0	0
Permiso de aprovechamiento forestal expedidos, modificados y Cancelados.	0	0	0
Expedición, modificación y cancelación de Salvoconducto Único Nacional para la movilización de productos primarios provenientes de plantaciones forestales.	69	0	0
Registro de libros de operación de Empresas Forestales expedidos, modificados y Cancelados.	0	0	0
Realización de talleres, seminarios, conferencias, diplomados y cursos en materia ambiental.	Se le hizo acompañamiento a 137 Instituciones Educativas, se capacitaron 778 responsables PRAES, se realizaron 16 talleres y se sensibilizaron 929 estudiantes. Capacitación y sensibilización 2.367 personas que viven alrededor de los canales. Capacitación de 1.687 personas mediante la realización de 16 talleres en		

	lo atinente a los líderes guarda canales.		
--	---	--	--

N.E. No se Expide.

4.6. Quejas y Denuncias

Dentro del proceso auditor se allegó una queja, referente a presuntas irregularidades en unos contratos de obras publicas de limpieza de canales, ya que dichos contratos carecen de todo tipo de interventoría, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Información General

El señor OSWALDO PEREZ AVILA, compulso copia de la denuncia relacionada con presuntas irregularidades en unos contratos de obras publicas de limpieza de canales, realizados por el Establecimiento Publico Ambienta EPA, a la Contraloría Distrital de Cartagena, en donde quedó registrado con el radicado N°1946 de fecha octubre 21 de 2010. Se dio traslado a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal y luego, se incorporó al proceso auditor del Establecimiento Publico Ambiental EPA, Cartagena.

Hechos denunciados.

El señor OSWALDO PREZ AVILA, describe los siguientes hechos:

1. "Detalles omitidos por EPA, por los contratos de obras publicas de limpieza de canales No, 127, y 231. presuntamente en estos contratos leoninos, carece de toda clase de dedicación de interventoría, debe solicitarse a cada funcionario que interviene con formación académica ingenieril, a demás en el oficio de fecha 26 de agosto del 2009, con radicado No.218-9, carece de la firma del subdirector técnico de desarrollo sostenible se supone que esta información me la mandaron favor investigar esta inconsistencia.
2. en la mayoría de estos contratos son subcontratados por personas sin ningún perfil de la ingeniería durante la ejecución del contrato, no se percata la presencia del EPA,. Debería existir un departamento de interventoría para esta clase de implementos de trabajo, que ameritan esta limpieza, botas pantaneros, cintas preventiva, ya que el canal está localizado en una avenida principal, el

- flujo vehicular es supremamente alto, gafas de protección, uniformes, guantes, lo más preocupante es la protección social de estos trabajadores.
3. el informe recibido por parte del EPA, presuntamente carecen de veracidad, las personas comprometidas en este informe no firmaron en su totalidad este documento, presuntamente en esta clase de contratos la secretaria del EPA, carece den un organismo de plan de desarrollo en donde existen un grupo de personas que maneje el objeto de los contratos, y respectiva clausulas, también considero presuntamente de la contesta de los derechos de petición no son revisados por la jefa jurídica por lo anterior manifestado en este oficio, me da la impresión el interventor es de escritorio, en donde me hacen las entregas de la documentación que puede ver que no hay informe de veeduría ni interventoría, donde me contesta pendiente el acta de constitución de veeduría .
 4. no aparece informe de interventoría antes durante, y después de ejecutado el contrato,
 5. referente al contrato No 231, en cada contrato que fueron adjudicados al consorcio Pérez Díaz, está incluido el ítem topografía levantamiento y nivelación, presuntamente considero además induciendo a sobre costo para este tipo de obras, bajo que jurisprudencia le adjudicaron 9 canales al consorcio Pérez Díaz, estos actos ameritan investigación, y lo mas particular es que esta limpieza la subcontrataron con el señor JAVIER MARRUGO donde él aparece como veedor de la limpieza del acta de constitución y el acta de recibo donde no puede ser ni juez ni parte , por lo que pido que se revisen las firmas del acta de constitución y recibo de la misma.

Actuaciones Administrativas y Resultados de la Investigación

Para la evacuación de la denuncia D 1946, trasladada por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para ser incorporada al proceso auditor que se adelanta en EPA vigencia 2009, el equipo auditor determinó abordar la denuncia en la línea de contratación. De conformidad con lo anterior, se procedió a realizar trabajo de campo, requiriendo información y documentación a la Establecimiento Publico Ambiental EPA, de Cartagena de Bolívar, relativas al contrato 127-09, suscrito con JOSE RAMON OROZCO, por valor de \$13, 276,673, cuyo objeto contractual es la limpieza del canal de drenaje san francisco, ubicado en el barrio san francisco; y el contrato 231-2009, suscrito con Consorcio Pérez Díaz, cuyo objeto contractual es limpieza de los canales pluviales localizados en diferentes sectores de la ciudad de Cartagena, por valor de 123, 547,864, aanalizados los contratos, se procedió a solicitar los anexos físicos del mencionado contrato.

Estudio y Recepción de la Evidencia.

El equipo auditor, luego de efectuar la revisión de la documentación correspondiente, al contrato No. 231-09, suscrito entre EPA y CONSORCIO PEREZ DIAZ, correspondiente a la limpieza de los canales pluviales localizados en diferentes sectores de la ciudad de Cartagena, se observó detenidamente que el mismo presenta la siguiente situación:

Se evidencia dentro del expediente, que no se encuentra el folio de la firma de los estudios previos, dejando sentado la comisión dicha observación por acta, lo que denota una presunta violación al Art 3 de la ley 2474 del 2008; también se evidencia que no existe el informe de la ejecución del objeto contractual por parte del contratista, como tampoco del interventor, solo se dice que se cumplió a satisfacción el contrato, desconociéndose el detalle de lo ejecutado, y por tanto su certeza; así como tampoco se ha liquidado violándose el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; se desconoce el balance final de este contrato pagado en su totalidad; se incumplieron los deberes del interventor, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, el artículo 53 C.C.U, y el principio de responsabilidad por parte de la representante legal.

Respuesta de la Observación por parte de la Entidad

Doy respuesta de la siguiente manera:

DE LA PRESUNTA VIOLACION AL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 066 DE 2008.

No es cierto que exista violación al Artículo 3º del DECRETO 066 DE 2008, al no encontrarse en el estudio previo, la última hoja correspondiente a la firma.

Con relación a la falta de la hoja de la firma, es importante manifestarle que debido a la solicitud constante del expediente, esa hoja se extravió involuntariamente, pero existe evidencia en medio magnético, que el estudio fue debidamente realizado bajo todos los parámetros aludidos y consignados en la citada norma, el cual fue expedido por el Subdirector Técnico de la época NILSON ANTONIO BOLIVAR ORTEGA, el cual se encuentra publicado en el SECOP, Sistema Electrónico de la Contratación Pública, desde la época de inicio del proceso, para soportar esa respuesta anexo copia del citado estudio.

DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con relación a este aspecto, una cosa son las quejas presentadas por los Veedores que muchas veces son infundadas, y otra que se afirme que el contrato no se cumplió satisfactoriamente, ya que una vez cotejados los documentos presentados por el Interventor del Contrato IVAN DARIO MONDOL AHUMADA, se comprobó que las obras fueron recibidas a satisfacción.

Análisis de la Respuesta Emitida por la Entidad.

En relación a la respuesta de la entidad, cabe anotar el significado de lo dispuesto en el artículo 251 y 252 del Código de Procedimiento Civil, en este sentido, “Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, ARTÍCULO 252”. DOCUMENTO AUTÉNTICO. Artículo modificado por el artículo 26 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: “Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado”. En este sentido el documento nunca se realizó, aunque exista la evidencia en el SECOP, según expresa la entidad, no existe el folio de la firma.

Del mismo modo, en lo concerniente al incumplimiento del objeto contractual, no existe la suficiente evidencia de la ejecución del objeto contractual por tal razón, el hallazgo se confirma

Contrato **No 127-2009, Objeto:** limpieza del canal pluvial localizado en el sector de san francisco.

Observaciones: En este proceso se presenta una persona natural con estudios hasta décimo semestre en ingeniería ambiental; sin experiencia acreditada en ejecución de obras civiles; ni empresa de su propiedad dedicada a la ingeniería civil pues no se acredita establecimiento de comercio alguno; pero avala su propuesta con un profesional de la ingeniería civil y con la respectiva matrícula, pero no existe propuesta alguna; Respecto al aval cabe decir que acorde con lo establecido en el artículo 20 del decreto 842 del 2003, este se requiere en los eventos de licitación, y concurso, mas no se señala la selección abreviada de mínima cuantía, como la que se realizó en este contrato; amén de la falta de experiencia del contratista, pese a que se exigió en el estudio previo; el contratista al no ser ingeniero civil ni dedicarse a esta actividad mercantil se considera que es una persona no idónea ni con capacidad para realizar el contrato, violándose el principio de transparencia y criterio de selección objetiva. Ahora siendo persona natural debió tener la profesión de ingeniero civil para ser apto para presentar propuesta, celebrarla y ejecutar el contrato.

Ahora bien, no se evidencian los requisitos mínimos dentro del expediente que continuación se señalan:

1. Falta la experiencia en contratos de limpieza de canales ejecutados anteriormente de manera satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el ítem 11.1 de los estudios previos.

Repuesta de la Observación Emitida por la Entidad.

DE LA FALTA DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

En primer lugar, resulta conveniente precisar que la idoneidad, en la contratación estatal, es un término que indica que el proponente o contratista que participe en un procedimiento de selección, o que celebre un contrato estatal, respectivamente, debe reunir y ostentar una condición o calidad mínima y suficiente para desarrollar una actividad, prestar un servicio o suministrar un bien requerido por una entidad pública, y que sea proporcional y acorde con la naturaleza del objeto del contrato estatal. La idoneidad no es una categoría o un concepto absoluto y homogéneo que se predica para todos los contratos estatales, sino que, por el contrario, varía dependiendo la clase y naturaleza del objeto del contrato estatal que se vaya a celebrar y ejecutar. No es la misma idoneidad requerida para celebrar y ejecutar un contrato de concesión, que la predicable o exigida para un contrato de apoyo a la gestión de una entidad estatal. Las condiciones y calidades del contratista, para cada uno de esos contratos, son diferentes y varían de acuerdo a la naturaleza y complejidad del objeto contractual de cada negocio jurídico.

Ahora bien, si se examinan las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la capacidad e idoneidad exigida para que una persona celebre un contrato estatal, es que sea legalmente capaz, como se denota claramente del mandato contenido en el artículo 6º de la mencionada ley, y que se refiere a las condiciones de capacidad previstas en el código civil colombiano.

Además, de acuerdo con los postulados señalados en los artículos 25 y 29 de la ley citada, relacionados con los principios de economía y selección objetiva, respectivamente, cada entidad estatal, dependiendo del procedimiento de selección de contratista que pretenda adelantar y la naturaleza del contrato que vaya a celebrar, determinará las condiciones y calidades básicas o especializadas que debe reunir un contratista, para que pueda prestar el servicio o suministrar el bien requerido por la entidad, en los respectivos estudios previos y pliegos de condiciones, debido a que la normatividad señalada no establece los requisitos de idoneidad de los contratistas, para la celebración de los contratos estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de obra regulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dependiendo del objeto variopinto que ostenta, puede ser ejecutado no solamente por ingenieros inscritos y matriculados, sino también por tecnólogos, técnicos, maestros de obras y por ende, por estudiantes de ingeniería que cursen los últimos semestres, debido a que cuentan con los conocimientos básicos y mínimos para desarrollar las actividades que caracterizan al contrato de obra, en consonancia con lo previsto en la ley 842 de 2003, señalada por el órgano de control.

En ese orden, las normas que regulan la actividad contractual de las entidades públicas, no señalan como requisito obligatorio que los contratos de obra pública tengan que celebrarse con persona profesional, a diferencia de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, y en relación con el contrato objeto del hallazgo, no resulta procedente afirmar que no existió idoneidad del contratista, debido a que era una persona que reunía las condiciones mínimas, como estudiante de ingeniería ambiental, para ejecutar el objeto contractual del asunto en mención, porque, de acuerdo al nivel de complejidad y dificultad del mismo, no requería de un ingeniero inscrito y matriculado, máxime cuando en los estudios previos, no se requirió tal perfil.

La naturaleza y objeto del contrato, no requiere de altas calidades y cualidades técnicas para su ejecución, tanto así, que puede ser ejecutado por simples obreros, laborando como mano de obra no calificada, tal como aparece descrito en el numeral 4.0 del estudio previo.

Solo aquellas obras de complejidad ingenieril donde se requiera la necesidad de cálculos hidráulicos, sanitarios o civiles, requerirían de la idoneidad del contratista, como profesional en ingeniería, certificado por el respectivo título; de lo contrario, cualquier tecnólogo en construcción, maestro de obras y más aún un candidato a ingeniero como el presente caso, puede ser contratista de cualquier obras de limpieza de canales, que contenga los ítems especificados en los estudios previos.

DE LA FALTA DE LA PROPUESTA TECNICA ECONOMICA TANTO DEL CONTRATISTA QUE AVALO LA PROPUESTA.

No es cierto que en el expediente contractual, no repose propuesta del Contratista, la misma presentada por el Contratista, JOSE RAMON OROZCO ZAMATTA, se encuentra consignada a folio 27 del expediente contractual, **al igual que el aval suscrito por el ingeniero que se encuentra en el folio 28 y 29 del expediente, el cual anexo para su conocimiento y fines pertinentes.**

DE LA FALTA DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE LIMPIEZA DE CANALES EJECUTADOS.

Con ocasión de que este expediente contractual había sido requerido para ser fotocopiado por parte de otras entidades que vigilan recursos del Establecimiento Público Ambiental, se traspapelaron involuntariamente los certificados aportados por el Contratista, los cuales se encontraron foliados en otro expediente contractual, por lo anterior me permito aportar los mismos, adjunto lo manifestado para su conocimiento y fines pertinentes.

EL INGENIERO QUE AVALA NO EJECUTA EL CONTRATO.

Con el debido respeto, no compartimos la afirmación que señala el órgano de control, en el sentido de que se viola el artículo 20 de la ley 842 de 2003, porque el ingeniero que avala la propuesta no ejecuta el contrato, teniendo en cuenta que el artículo en cuestión, no exige que el profesional que avala la propuesta sea quien la ejecute, ya que si se exigiera que el que otorga el aval lo ejecutara, carecería de fundamento práctico y jurídico esa figura.

De esa manera, la norma lo que indica es que, en Colombia, un ingeniero civil inscrito y matriculado puede otorgar un aval a una persona natural o jurídica, para que ésta ejecute, bajo su propio riesgo y responsabilidad, un contrato estatal, y por supuesto, para que participe en cualquier modalidad de selección de contratistas, regulados por la ley 1150 del 2007.

Además cabe señalar que la figura del aval consiste en respaldar una propuesta y la propuesta la presentan tanto personas jurídicas como naturales y la norma expresamente no hace distinción alguna al calificar al proponente, así mismo la norma no señala que se deba rubricar todos y cada uno de los documentos que conforman la propuesta, en el caso de marras el ingeniero que avala en su escrito especifica las condiciones técnicas de la propuesta que esta avalando, la suscribe y anexa su respectiva matrícula profesional.

DE LA RESPUESTA AL PRESUNTO HALLAZGO PENAL

En relación con el presunto hallazgo encontrado por el órgano de control, no es cierto, que la entidad a mi cargo, haya celebrado contrato con el señor JOSE RAMON OROZCO ZAMATTA, sin tener en cuenta las modalidades de Selección de contratistas, establecidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, debido a que contrato aludido se celebró en cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 03 del Decreto 2025 de 2009, vigente para la época de los hechos de marras.

Por otra parte, la figura del aval técnico, regulada por la ley 842 del 2003, si bien es cierto señala que en toda licitación o concurso se puede otorgar, también lo es, que puede ser exigida y aplicada en las demás modalidades de selección de contratistas, como son la contratación directa, concurso de méritos y la contratación directa, debido a que, es pertinente recordar que la ley 842 fue expedida en el año 2003, y la ley 1150 que modificó el artículo 24 de la ley 80 de 1993, en relación con las modalidades de selección, fue expedida en el año 2007, es decir, es posterior en el tiempo, y aquella norma se debe interpretar y ajustar a la modificación hecha por la norma posterior, para efectos de garantizar la armonía y la interpretación sistemática en el ordenamiento jurídico colombiano.

De esa manera, en el procedimiento de selección abreviada de mínima cuantía adelantado por la entidad, para escoger al contratista relacionado con el presunto hallazgo en mención, permitía la utilización de la figura del aval, y por ende, no se violó ninguna norma del régimen jurídico colombiano.

Finalmente, queda claro que tal como consta en el expediente contractual existen las actas finales, informes de interventoría y los correspondientes registros fotográficos, donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.

Anexo lo anunciado catorce (14) folios y un (1)

Análisis de la Respuesta Emitida por la Entidad.

En relación a la respuesta emitida por el sujeto de control. Es preciso aclarar que la idoneidad, se predica de acuerdo a las calidades, estas calidades están señaladas taxativamente en la ley, y la entidad deberá escoger a dicho oferente que reúna mejores calidades, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, en este sentido es deber de la entidad aplicar tal principio, “para resaltar como la actividad contractual de la administración ser en un todo ajena a consideraciones caprichosas o subjetivas y que, por lo tanto, sus actos deben llevar siempre como una impronta el interés público”. Ello significa , que los principios de la contratación estatal señalados en la Ley, no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento en toda contratación estatal, sea cual fuere la modalidad que se realice, es decir, que tanto en el caso de la contratación mediante licitación pública o concurso de méritos, como en contratación directa, o selección abreviada, son aplicables de manera estricta los principios que orientan la contratación pública, los cuales son, transparencia, responsabilidad, selección



objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, en armonía con lo preceptuado por el artículo 209 de la carta, que lo instituye para el ejercicio de la función administrativa. Por otra parte, el Artículo 18 de la ley 842 de 2003 define para la *Dirección de labores de ingeniería*. “Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva”.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta los anexos enviados por la entidad, y evaluados por la comisión, se realizó el respectivo análisis, que concluye: pese a aportar los documentos de experiencia y demostrar la idoneidad del contratista, mediante los comprobantes de estudio, se acepta la respuesta de la entidad; no obstante por no estar estos documentos dentro del expediente contractual, viola lo establecido en la ley de archivo, por tanto tal irregularidad quedara plasmada como una acción de mejora del Plan de Mejoramiento a suscribir.

5. Anexos

- 5.1. Seguimiento al avance del Plan de Mejoramiento.
- 5.2 Estados contables.
- 5.3 Matriz de hallazgos
- 5.4 Análisis de respuesta de la entidad.
- 5.5 Registros fotográficos.

Anexo 3 Matriz de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA.
VIGENCIA: 2.009
MODALIDAD AUDITORÍA: Regular

	Descripción del Hallazgo	ALCANCE				
		Administrativo	Fiscal	Cuantía	Disciplinario	Penal
001	Se advierte en diferentes sitios de la ciudad, la ausencia de control y vigilancia ambiental del establecimiento público; hecho que se denota por la proliferación de contaminación ambiental, generada por los vertimientos líquidos contaminados que circulan por la Avenida Pedro de Heredia, Calle del Espinal y vías de diferentes barrios, procedentes de viviendas y establecimientos de negocios que sin ningún control, vierten sus aguas residuales directamente a la calle, así mismo, se comprobó la proliferación en los mismos sitios, de residuos líquidos y lubricantes, procedentes de lavaderos de vehículos que se encuentran desarrollando sus actividades, sin vigilancia y control de parte de la autoridad ambiental, pues es evidente que los residuos de la actividad de lavado, son vertidos directamente a la calle. Ello es el resultado de la ausencia de medidas de control por parte de la autoridad ambiental urbana, lo cual contraviene la función misional del EPA Cartagena.	X				
002	El EPA Cartagena presentó deficiencias en los procesos de vinculación y desvinculación de personal al no realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de pre ingreso o egreso dentro del personal vinculado y desvinculado, durante la vigencia auditada, no dándole aplicabilidad al artículo 3 de la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social, y la circular 004 de 2003 emitida por el Archivo General de la Nación.	X				

003	La planta de personal de la entidad continúa presentando falencias al conservar para el cargo de Profesional Especializado código 222, dos grados diferentes con una misma asignación salarial.	X				
004	En cuanto a la prestación de servicios personales, se encuentra en los términos perentorios para ser liquidados, la misma no se ha efectuado y se vuelve a contratar con las mismas personas sin finalizar el negocio jurídico anterior o ponerse a paz y salvo las partes.	X				
005	Se evidenció que los contratos, No, 006-2009, 038-2009, 009-2009,003-2009, 005-2009,026-2009 , empezaron a ejecutarse sin cumplir con uno de los requisitos de ejecución, como era el de la aprobación de la póliza de cumplimiento, lo que conlleva a deficiencias en el sistema de control, violando presuntamente el Inc. 2, de la Ley 1150 del 2007, Art., 23, y la cláusula contractual donde se estipula la aprobación de la póliza como un requisito de ejecución.	X			X	
006	En los expedientes de los contratos Nos. 196-2009, 002-2009, 087 y 127- 2009 no reposaba la totalidad de la documentación, encontrándose esta de manera dispersa en las dependencias de la entidad, lo que genera dificultad al momento de hacer seguimiento y monitoreo por parte de los órganos de control y auditorías internas, al no tener certeza sobre la existencia de dicha información.	X				
007	En los expedientes No 038-2009, 006-2009, 055-2009,213-2009 , se evidenció que el informe de evaluación jurídica y la invitación pública es realizado antes de los estudios previos, y antes de expedirse el CDP, lo que indica que no se respeta el principio de transparencia, en razón a que el orden de las actuaciones en el tiempo denotan la inaplicabilidad del procedimiento para contratar.	X			X	

008	<p>En los expedientes No: 079-2009, 218-2009, 117-2009, 195-2009, 122-2009, 073-2009, 196-2009, 088-2009, 178-2009, 102-2009, 269-2009, 138-2009, 127-2009, cuyo objeto contractual es la limpieza de canales, se evidenció que el certificado de los residuos sólidos expedidos por Caribe Verde, empresa que opera el único relleno autorizado para disponer los residuos sólidos de escombros y peligrosos, no se aportó por los contratistas, a pesar de la solicitud del interventor, violando así EPA Cartagena su propia política ambiental manifestada en las funciones de autoridad ambiental urbana, a la luz del decreto 768 de 2002, así como lo manifiesta la directora en respuesta dada a las observaciones de la comisión.</p>	X			X	
009	<p>En el contrato No. 211 se evidenció dentro del expediente del proceso del respectivo concurso de meritos, lo siguiente: 1. que existen dos propuestas técnico económicas por parte del proponente, una antes de realizarse los estudios de necesidad, según folio 16, y la otra propuesta con fecha posterior dentro del término establecido en la selección abreviada, siendo este proponente el ganador del proceso; la última propuesta de este proponente no tiene las características de la primera propuesta, todo lo cual denota una irregularidad en la selección del contratista, violándose presuntamente el principio de transparencia, y selección objetiva, puesto que habiéndose presentado tres proponentes, coincidentemente al que se le pide propuesta antes del Estudio previo para hacer el estudio de mercado, según manifestó la entidad, es el mismo proponente que se presenta al proceso y sale beneficiado con el mismo.</p>	X			X	
010	<p>En el expediente del contrato No. 182-2009 se evidencia que no existe informe de ejecución del objeto contractual por parte del contratista ni del interventor. No se da cuenta en forma detallada del objeto ejecutado; solo manifiesta el interventor que se cumplió a satisfacción el contrato, incumpléndose los deberes del interventor, de acuerdo con el artículo</p>	X	X	138.800.000	X	

	53 de la ley 80 de 1993, el artículo 53 del C.C.U, así el principio de responsabilidad por parte de la representante legal de la entidad.				
011	<p>Se evidencia en el expediente del contrato NO. 002-2009, que no se encuentra el acto administrativo en el cual la entidad evalúa en forma motivada la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, dispuesto por el decreto 777 del 92 subrogado por el inciso 2o. del artículo 1o. del decreto 1403 de 1992, cuyo nuevo texto es el siguiente: >:se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. <u>La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado</u>?. Ni se acreditó lo anterior ni se evaluó. Se denota que el registro presupuestal es expedido después de iniciado el contrato, tal como consta en el acta de inicio que fue suscrita el 1-10-2009, folio 51, y dicho registro presupuestal es de fecha 09-10-2009, folio 39, lo que evidencia que este comenzó a ejecutarse sin tener la partida presupuestal de ese contrato, violando el artículo 71 del decreto Extraordinario No 111 del 1996. También se evidencia, que la póliza es aprobada después de empezarse a ejecutar el contrato, según folio 42, de fecha 19-10-09, y la fecha de inicio de este es de fecha 01-10-09, folio 51. 4. se denotó que el acta de constitución de veeduría ciudadana no está firmada por los veedores, lo mismo el acta de entrega de veeduría ciudadana.</p> <p>No está demostrada la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro ni se realizó la evaluación motivada sobre los resultados de experiencia con resultados de dicha entidad sin ánimo de lucro, violándose el régimen de este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro.</p>	X			X
	Se evidencia dentro del expediente del contrato No. 231-2008 que no se				

012	<p>encuentra el folio de la firma de los estudios previos, dejándolo sentado la comisión por acta dicha observación, lo que denota una presunta violación al Art 3 de la ley 2474 del 2008, también se evidencia que no existe el informe de la ejecución del objeto contractual por parte del contratista, como tampoco del interventor, solo se dice que se cumplió a satisfacción el contrato, desconociéndose el detalle de lo ejecutado, y por tanto su certeza; así como tampoco se ha liquidado violándose el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; se desconoce el balance final de este contrato pagado en su totalidad; se incumplieron los deberes del interventor, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, el artículo 53 C.C.U, y el principio de responsabilidad por parte de la representante legal.</p>	X	X	123.547.864	X	
013	<p>En el contrato No. 060-2009 se identifica que se viola el principio de transparencia, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, puesto que se acude a una modalidad contractual que no corresponde (directa), cuando era de selección abreviada del 10% de la menor cuantía; los contratos de prestación de servicios según lo establecido en la ley, van encaminados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, también se examina dentro del contrato que la fecha de la propuesta del contratista es de 16-03-2009, folio 8, y la fecha del certificado de evaluación jurídica es de 13-03-2009, lo que denota que este se anexó posteriormente a la evaluación jurídica, de fecha 13 de marzo del 2009, folio 16, violándose el principio de transparencia y criterio de selección objetiva, también se evidencia que el contrato no tiene los comprobantes de egreso de los pagos anticipo y el pago total del contrato.</p>	X			X	

014	No existe un inventario Físico total donde determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes y que esto conlleva unos riesgos inherentes como el desconocimiento total de las Propiedades Planta y Equipos del EPA Circular 011 del 15 de noviembre de 1.996. Establece las Normas técnicas relativas al reconocimiento y variación de los activos, correspondientes a los conceptos de depreciación, agotamiento y amortización Numeral 5.7.2.1 P.G.C.P.	X				
015	En cuanto a la Contabilidad Presupuestal o cuentas cero no se pudo observar la conciliación en los saldos de esta con la contabilidad con la financiera, LEY 298 DE 96.	X				
016	<p>El Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, rindió la totalidad de los formatos obligados, sin embargo, se detectaron inconsistencias menores que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el formato H02 F24A, se incluyeron los convenios con clasificación diferente a C10 como lo establece el instructivo. • En el formato H02 F34, lo reportado en el número de desvinculaciones no fueron tres si no dos, y reportan erróneamente un funcionario de carrera administrativa, en conclusión se puede calificar de confiable los datos registrados en el formato. <p>Las inconsistencias denotadas en la información reportada en la cuenta fiscal, dan lugar a establecer un proceso sancionatorio contra el responsable de la rendición.</p>	X				
	Total	16	2	262.347.864	8	0



Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co
A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.co
A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO